

## ACTA No. 22/2013

- - - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 16:16 horas, (dieciséis horas con dieciséis minutos), del día **Miércoles 20 de Marzo del año 2013 (dos mil trece)**, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la **DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del H. Cabildo, del periodo Constitucional 2012-2015. El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal**
- 2.- Instalación formal de la sesión.**
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.**
- 4.- Lectura y aprobación en su caso de las Actas de Sesiones anteriores No.18/2013 y 20/2013.**
- 5.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la celebración de un contrato de arrendamiento, de un bien inmueble, ubicado en la Av. 20 de noviembre No.300, de la zona centro, mismo que será utilizado únicamente para estacionamiento de vehículos oficiales de este H. Ayuntamiento.**
- 6.- Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal solicitando la autorización del Cabildo, para la participación del "PROYECTO SOCIAL" en el concurso de proyectos municipales de promoción de salud bajo el esquema fondos recurrentes, aportando el 50% de la inversión del mismo.**
- 7.- Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal solicitando la autorización del Cabildo, para la Integración del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal.**
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto del proyecto de REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.**

**9.- Dictamen que presenta la Comisión del Gobernación y Reglamentos, respecto del proyecto de REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.**

**10.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto de la INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TECOMÁN, COLIMA.**

**11.- Dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo de Tecomán, Colima respecto a la solicitud que hace, el Secretario General de la unión de Comerciantes Locatarios del Mercado CUAUHTÉMOC Y SU ZONA A.C., para el traspaso de locales a favor de los CC. SUSANA GUZMÁN BARAJAS, LUÍS DANIEL URIBE GARCÍA Y DANIEL URIBE LEÓN.**

**12.- Dictamen que presentan en conjunto las Comisiones de Comercio, Mercados y Restaurantes y la de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo de Tecomán, Colima respecto a la solicitud, que hace el Oficial Mayor, proponiendo Contrato de Comodato para la instalación de un Cajero automático de BANCA AFIRME en la H. Junta Municipal de Cerro de Ortega de este Municipio.**

**13.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal respecto a la autorización de recontractar los servicios profesionales de empresa LAJAPYME, S.A. DE C.V. por un periodo de 10 meses.**

**14.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal respecto a la autorización para llevar a cabo un convenio de colaboración con la Congregación Mariana Trinitaria, A.C., a fin de adquirir tres vehículos recolectores de basura con equipo compactador y una camioneta NP300 chasis Mod. 2013, 4 cilindros.**

**15.- Clausura de la sesión.**

----- En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el Presidente Municipal Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento realizar pase lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el C. LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, contando con la asistencia de: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ

MONTES, Y LOS REGIDORES. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE, LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA, BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS, C. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ, LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ, C. CARLOS GARIEL PADILLA, LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ y LUIS ALFREDIO DÍAZ BLAKE, informando el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de 12 de los 13 miembros del Cabildo, faltando con justificación el Síndico Municipal Julio Anguiano Urbina por motivo de salud, por lo tanto existe quórum legal. -

-----

--- En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: "**hoy Miércoles 20 de Marzo del año 2013**, siendo las 16:04 horas del día declaro legalmente instalada esta **DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del H. Cabildo. -----

--- Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario, diera lectura al orden del día propuesto para la Sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **C. LAE. Alejandro Flores López**, y una vez que terminó, el **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente y una vez que procedió informó que resultó aprobado por unanimidad.-----

--- Para el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario diera lectura a las Actas No.18/2013 y 20/2013, procediendo, el Secretario del Ayuntamiento, quien solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de haberles mandado copia a cada uno de ustedes. **El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández** para manifestar referente al acta 18/2013, que en la última hoja donde vienen las firmas con los nombres Blanca Lorena Rubio Cortés, Inocencio Espinosa Hernández, Luis Alfredo Díaz Blake y Lourdes Eugenia Barreto Álvarez, en la última hoja se hace mención que la hoja corresponde al acta número 20 cuando es el acta número 18.

Sigue exponiendo el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, Igual en el acta No. 20/2013, viene que la hoja corresponde al acta No. 19 cuando es el acta No. 20, pidiendo que se corrijan, en virtud de que son dos actas las que se aprueban y se firman.

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que se corrijan, en atención a la observación del Lic. Inocencio Espinosa, posteriormente lo instruyó también para que reciba la votación correspondiente a la dispensa de las actas procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien informó que resultó aprobada por unanimidad la dispensa de la Lectura de las dos actas.

A continuación el **Presidente Municipal**, sometió a la consideración la aprobación del ACTA No.18/ 2013 e instruye al Secretario del Ayuntamiento

para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, informó que resultó aprobado por unanimidad.

Igualmente el **Presidente Municipal** sometió a la consideración la aprobación del acta No. 20/2013 instruye al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, informó que resultó aprobado por unanimidad. - - - - -

- - - - Para el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presentó un dictamen de procedimiento, respecto a la celebración de un contrato de arrendamiento, de un bien inmueble, ubicado en la Av. 20 de noviembre No.300, de la zona centro, mismo que será utilizado únicamente para estacionamiento de vehículos oficiales de este H. Ayuntamiento, del cual ya se les remitió copia a cada uno de ustedes, mismo que transcribo a continuación:

**DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO: NÚMERO DE EXPEDIENTE 25/2013.**  
**FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA: 12 DE FEBRERO DE 2013.**  
**NATURALEZA: SOLICITUD QUE HACE EL OFICIAL MAYOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA AV. 20 DE NOVIEMBRE NO.300, DE LA ZONA CENTRO, MISMO QUE SERÁ UTILIZADO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES.**

**H. CABILDO MUNICIPAL  
P R E S E N T E**

El suscrito LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, con fundamento en el artículo 42, fracción V del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, que por instrucciones del C. Presidente Municipal el cual me dirigió mediante oficio S/N. de fecha 11 de Febrero del año en curso, respecto a la solicitud que hace el Oficial Mayor.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Con fecha 11 de Febrero del 2013, el Oficial Mayor, M.A. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, remitió un oficio sin número mediante el cual solicita para la celebración de un Contrato de arrendamiento, de un bien inmueble, ubicado en la Av. 20 de Noviembre no.300, de la zona centro, mismo que será utilizado para estacionamiento de vehículos oficiales.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de darle seguimiento a la petición se anexa el proyecto propuesto, para que en los términos que expone sean consideradas las cláusulas.

**TERCERO.-** Que según lo establece la fracción I del artículo 79 del multicitado Reglamento, son atribuciones de las Comisiones, "proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales".

**CUARTO.-** Que es facultad de la Comisiones de Hacienda Municipal, intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículos 81, 95, 98, 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones.

- - - En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

----- **RESUELVE:** -----

**ÚNICO.-** Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL para que dentro del término a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento, rinda su dictamen en la próxima sesión de Cabildo.

*Atentamente*

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
Tecomán, Col., a 15 de Marzo de 2013

LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ

Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández** para solicitar se les diga a los funcionarios que este caso (habla específicamente de un contrato que aquí se adjunta), y dice en término, el presente contrato, es de tres años a partir del 16 de Octubre del 2012, manifiesta que, entonces nos van proponer firmar un contrato en retroactivo a 5 meses tarde y como fui Oficial Mayor reconozco que es necesario como parte del Reglamento tener los vehículos resguardados, considero que este contrato se debió haber hecho llegar a los 15 días a más tardar, no entiendo por qué se quedó rezagado, ya que a la Secretaría lo enviaron el día 11 de febrero, y estamos a 20 de Marzo, apenas se turnará a la Comisión de Hacienda. No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien sometió a la consideración el Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la celebración de un contrato de arrendamiento, de un bien inmueble, ubicado en la Av. 20 de Noviembre No. 300, de la zona centro, mismo que será utilizado únicamente para estacionamiento de vehículos oficiales de este H. Ayuntamiento. Lo cual informó que resultó aprobado por unanimidad el turno a la Comisión de Hacienda Municipal. -----

----- Para el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó un punto de acuerdo, en él solicita la autorización del Cabildo, para la participación del "PROYECTO SOCIAL" en el concurso de proyectos municipales de promoción de salud bajo el esquema fondos recurrentes, aportando el 50% de la inversión del mismo, dando lectura al resolutivo del dictamen que se transcribe a continuación:

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, PARA LA PARTICIPACIÓN DEL "PROYECTO SOCIAL" EN EL CONCURSO DE PROYECTOS MUNICIPALES DE PROMOCIÓN DE SALUD BAJO EL ESQUEMA FONDOS RECURRENTE, APORTANDO EL 50% DE LA INVERSIÓN DEL MISMO.**

**H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.**

El suscrito **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES**, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de solicitar su autorización para la participación del "PROYECTO SOCIAL" en el Concurso de Proyectos Municipales de promoción de Salud bajo el esquema Fondos recurrentes, aportando el 50% de la inversión del mismo, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. Que preocupados por la atención del beneficio de la Salud, se busca Establecer mecanismos y acciones tendientes a prevenir y disminuir las consecuencias generadas en la salud de la población, derivadas de las diferentes epidemias que temporalmente nos atacan, principalmente a los menores de edad y adultos en plenitud, tales como han sido la amenaza de dengue, la influenza estacional y del H1N1, Así como el VIH (SIDA).

2. Que es obligación la autoridad, en coordinación con las Instituciones del ramo, promover campañas de salud, como lo establece el Artículo 47, Fracción V, inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
3. Es por ello, que el Dr. Raúl Ávalos Salazar, Director de Promoción de la Salud, considera importante la participación del "PROYECTO SOCIAL" en el Concurso de Proyectos Municipales de promoción de Salud, toda vez que este Municipio cuenta con los lineamientos y parámetros para ser un proyecto ganador, en la convocatoria lanzada por la Secretaría de Salud, la cual invita a todos los Municipios del País a presentar proyectos de promoción de salud, para recibir a apoyo del programa de Comunidades Saludables.
4. Que para participación del "PROYECTO SOCIAL" en el Concurso, el H. Ayuntamiento deberá aportar la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales deberán aportarse a la brevedad, en virtud de que el plazo está por terminar, tomando en consideración la ampliación que se le ha hecho.
5. Que, la Comisión de Hacienda Municipal, es la facultada para dictaminar el presente punto de acuerdo.
6. Que en razón de lo anterior, se propone la autorización para que la Tesorería Municipal, vea la posibilidad de realizar esta aportación, bien sea directamente o mediante alguna transferencia presupuestal.

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, hago la siguiente:

#### PROPUESTA:

UNICO.- QUE EL H. CABILDO APRUEBE ESTE PUNTO DE ACUERDO, CONSIDERANDO LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, PARA LA PARTICIPACION DEL "PROYECTO SOCIAL" EN EL CONCURSO DE PROYECTOS MUNICIPALES DE PROMOCIÓN DE SALUD BAJO EL ESQUEMA FONDOS RECURRENTE, APORTANDO EL 50% DE LA INVERSIÓN DEL MISMO.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección  
Tecomán, Col. 15 de Marzo de 2013

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES  
PRESIDENTE MUNICIPAL. Rúbrica.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente del turno a las comisiones de Hacienda Municipal y de Salud Pública y Asistencia Social, procediendo el LAE. **Alejandro Flores López**, quien sometió a la consideración el Punto de Acuerdo que presentó el Presidente Municipal solicitando la autorización del Cabildo, para la participación del "PROYECTO SOCIAL" en el concurso de proyectos municipales de promoción de salud bajo el esquema fondos recurrentes, aportando el 50% de la inversión del mismo. Resulto aprobado por unanimidad el turno a las Comisiones de Hacienda Municipal y a la de salud. Informando que resultó aprobado por unanimidad, el turno a las comisiones de Hacienda Municipal y de Salud Pública y Asistencia Social. -----

----- Para el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó un punto de Acuerdo, en el que solicita la autorización del Cabildo, para la Integración del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal, mismo que dio lectura y el que transcribo a continuación:

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL.**

**H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.**

El suscrito ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de solicitar su autorización para la Integración del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

7. Que de acuerdo al Oficio No.136/013, remitido por el Prof. Rubén Ortega Aguilar, Director de Educación y Cultura, y recibido el día 15 de Marzo del presente año, mediante el cual presenta la propuesta para la Integración del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal.
8. Que el Consejo referido quedará integrado por los C.C. ELVIA VALENCIA MORENO, FRANCISCO JAVIER ESPIRÍTU VENTURA, FELIPE DE JESÚS OCHOA MATÍAS, BLANCA HORTENCÍA MARTÍNEZ BERMÚDEZ Y PASCASIO ARTURO GUTIÉRREZ AGUILAR.
9. Que de acuerdo al Artículo 47, Fracción V, inciso f).- Promover las actividades cívicas, culturales y de recreación en el municipio; de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
10. Que dicha propuesta para los INTEGRANTES del Consejo Ciudadano son, HONORÍFICOS, tomando en consideración su experiencia y espíritu de colaboración, en beneficio a los ciudadanos Tecomenses,

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, hago la siguiente:

**PROPUESTA:**

**ÚNICO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA, LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL.**

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección  
Tecomán, Col. 15 de Marzo de 2013

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES  
PRESIDENTE MUNICIPAL. rúbrica.

Concluida la lectura del **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. Hizo uso de la voz la **Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez**, para manifestar que este Consejo Ciudadano pertenece a la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, la cual preside y no fue tomada en cuenta, pregunta si no debe pasar por su Comisión. **El Presidente Municipal**, contesta que no es facultad de la comisión el poder decidir estos integrantes, ya que se trata de un Consejo Ciudadano a propuesta del Director de Educación y Cultura, y con esto se somete a

consideración del Cabildo, para que se reconozca, dando lectura al oficio que remitió al Profr. Rubén Ortega Aguilar, mismo que transcribo a continuación:

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN  
P R E S E N T E

Oficio No. 136/013  
EXP/INVPDTE/013  
Asunto: El que se indica.

Por medio del presente reciba un cordial y afectuoso saludo, a la vez informo a usted la **propuesta** de los integrantes del CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL, que presenta la Dirección de Educación, Cultura y Recreación del H: Ayuntamiento Constitucional de Tecomán.

- 1.- ELVIA VALENCIA MORENO
- 2.- FRANCISCO JAVIER ESPÍRITU VENTURA
- 3.- FELIPE DE JESÚS OCHOA MATÍAS
- 4.- BLANCA HORTENCIA MARTÍNEZ BERMUDEZ
- 5.- PASCASIO ARTURO GUTIÉRREZ AGUILAR

Integrantes que aunados al Lic. Rubén Pérez Anguiano, Secretario de Cultura, Prof. Cesar Cárdenas López, Director General de Artes y Humanidades de la Sría. de Cultura y el Profr. Rubén Ortega Aguilar, Director de Educación, Cultura y Recreación del H: Ayto. Constitucional de Tecomán, quienes por reglamento desempeñarán las funciones de: Coordinador Estatal, Secretario Técnico y Tesorero, respectivamente; conformarán el Consejo.

Solicito a usted, de la manera más atenta, presentar la propuesta al Cabildo Municipal a fin de su aprobación.

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION"  
Tecomán, Col., marzo 15 de 2013.

PROFR. RUBÉN ORTEGA AGUILAR.-rúbrica.  
DIRECTOR

Sigue comentando el **Presidente Municipal**, que las personas que lo forman son ampliamente reconocidas, y quienes tienen el placer de conocerlas saben que se han entregado a diferentes profesiones, algunos pertenecen al magisterio y es en atención a la propuesta del Director de Educación y Cultura, que evalúa para que ellos tengan la oportunidad de conocer los créditos culturales y con esto poderles otorgar recursos a los diferentes proyectos culturales, solicitando el apoyo para aprobarlo. Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, quien manifiesta (dirigiéndose al Presidente Municipal) expone que, tiene usted razón, cuando comenta que no es facultad de la comisión el aprobar el nombramiento de estas personas, sin embargo la Ley del Municipio Libre establece que los asuntos del municipio, se verán a través de las diferentes



comisiones, que para eso se han creado, no señalado el número del artículo, porque no alcanzó a ver, pero estando en su oficina lo comentamos por que aparece en la mencionada Ley, efectivamente la Comisión no va a aprobar ni a desaprobar, simplemente va a dictaminar que las personas efectivamente son recomendadas por el Director y que cumplen con los lineamientos del Reglamentos, o en la Ley que se basan para hacer eso, comenta que, después se pone a propuesta del Cabildo, como muchos de los asuntos, y entonces se definirá por la mayoría de este cuerpo colegiado. **El Presidente Municipal**, manifiesta que es una propuesta que él presenta a petición del Director de Educación y Cultura y considera que tiene el acercamiento a todos ellos y nosotros avalamos su propuesta. Después pregunta si alguien tiene alguna observación en lo particular, de no haberlo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, y en caso de que no se apruebe se turnará a Comisión. A continuación el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el Punto de Acuerdo que presentó el Presidente Municipal, en el cual solicita la autorización, para la Integración del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal. Informado que resultó aprobado por MAYORÍA, con SIETE VOTOS a favor, CUATRO abstenciones y UN VOTO en contra. -----

----- Para el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó un dictamen, respecto del proyecto de REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, dando lectura al resolutivo en su carácter de Presidente de la Comisión respectiva, dado que se les remitió copia a cada uno de ustedes Regidores, a continuación lo transcribo en los términos presentados:

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, RESPECTO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.**

**H. CABILDO MUNICIPAL  
PRESENTE.**

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, integrada por los CC. Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente Municipal, C.C. Regidores Francisco Martínez Chaires, y Margarita Palomino Ceberra, el primero de los nombrados con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el carácter de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 y 45 fracción VII de la Ley de Municipio Libre; así como los artículos 79 y 81 fracción I inciso C), fracción II inciso B), del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, por ellos nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto al escrito a que se hizo referencia en el encabezado del presente dictamen, para ello hacemos de su conocimiento los siguientes;

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.-** Con fecha 07 de Marzo 2013, en la Sexta Sesión Ordinaria, el Cabildo turnó a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos para su estudio y dictamen correspondiente al proyecto de Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Tecomán, Colima, basándose en el dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo, recibió el oficio número 183/2013 signado por el L.A.E. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, que contiene el expediente 023/2013 y oficio 07/2013 que envió el Presidente Municipal para la propuesta del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud del el Municipio de Tecomán.

TERCERO.- Que conforme a la fracción II del Artículo 115 de la Constitución General de la República, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, y patrimonio propios, autonomía en su régimen interno, y poseen las facultades reglamentarias para expedir, de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Es así que el H. Ayuntamiento de Tecomán se encuentra obligado a normar toda su reglamentación de acuerdo a lo que establece el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el objeto de dar oportuno cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, expide el presente Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Tecomán, Colima.

CUARTO.- Que el presente REGLAMENTO consta de 14 artículos, VII capítulos que son: Capítulo I.- Disposiciones Generales. Capítulo II.- Del Patrimonio. Capítulo III.- De Las Atribuciones. Capítulo IV.- De La Estructura Orgánica. Capítulo V.- De La Junta de Gobierno. Capítulo VI. De La dirección. Capítulo VII. De La Vigilancia., y 08 transitorios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 47 fracción I inciso a), 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 52, 96, 99, y 100 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, esta Comisión resuelve elaborar el presente:

#### DICTAMEN:

PRIMERO.- Que previo el análisis de los 14 artículos distribuidos en siete capítulos, y 8 artículos transitorios, contenidos en el proyecto de estudio, la Comisión que suscribe dictamina que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE CONTIENE REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA**, en los términos siguientes:

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal de Tecomán, Colima, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se ha servido dirigirme el siguiente:

### REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA

#### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Instituto Municipal de la Juventud es un órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de la Juventud tiene por objeto:

I. La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de la población entre los 12 y 29 años de edad en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra ciudad.

II. Asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo de la juventud.

III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades municipales, así como proveer de información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en el sector juvenil de la ciudad.

IV. Promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas dentro de la sociedad, la cultura y sus derechos.

V. Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de juventud, ante los Gobiernos Estatales, federal y Municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación.

## CAPITULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO

**Artículo 3.** El patrimonio del Instituto se integrará con:

I. Los recursos que se le asignen en el presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Tecomán.

II. Las aportaciones, bienes y derechos que les asignen los Gobiernos Municipales, Estatales o Federales u otras organizaciones interesadas en la atención de los jóvenes.

III. Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base a cualquier título legal.

IV. Los Ingresos que obtenga por servicios que preste, los artículos que comercialice o cualquier acto de comercio relacionado con los fines del Instituto.

V. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias al objeto del Instituto y a lo que establecen su acuerdo de creación, las leyes y reglamentos correspondientes.

VI. Los productos y rentas derivados de sus bienes patrimoniales, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos. Dicho patrimonio deberá tener como destino el facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto Municipal de la Juventud.

## CAPITULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES

**Artículo 4.** El organismo descentralizado IMJUV, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones para el cumplimiento de su objeto:

I. Diseñar, implementar, proponer y promover políticas, programas y actividades que impulsen la economía de los jóvenes, su integración a la sociedad y la generación de espacios físicos de participación y expresión; tendientes a mejorar la calidad de vida de los jóvenes tecomenses entre los 12 y 29 años de edad.

II. Buscar la implementación coordinada de programas y actividades para los jóvenes, con el resto de las dependencias municipales involucradas en la atención a ese sector de la población.

III. Promover la elaboración de un Plan de Trabajo de atención a la Juventud, donde se estipulen las directrices en políticas y programas a corto, mediano y largo plazo que de manera interinstitucional se tengan que implementar para la atención de los jóvenes.

IV. Elaborar programas permanentes y temporales acordes a las políticas generales de Gobierno y Políticas planteadas por el Instituto derivadas de las necesidades y demandas que expresen los jóvenes.

V. Diseñar, proponer, promover, y en su caso, implementar indicadores de gestión que permitan evaluar oportunamente los programas, políticas y acciones diseñadas para la atención de los jóvenes.

VI. Promover e impulsar programas y actividades con otras dependencias municipales, estatales y federales, así como con las organizaciones no gubernamentales y la iniciativa privada, para la atención de la juventud Tecomense.

VII. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones de la juventud mexicana.

VIII. Celebrar acuerdos y convenios entre el Instituto y otras dependencias públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

IX. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de la juventud local.

X. Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades de la administración pública en la difusión de los servicios que presten a la juventud.

XI. Participar en foros y convenciones en materia de atención a la juventud.

XII. Realizar consultas públicas, sondeos, muestreos y cualquier otro instrumento que permita diagnosticar las necesidades y situación de los jóvenes en el municipio; y con base en esta información elaborar las políticas y los programas necesarios con sus respectivos indicadores.

XIII. Investigar las innovaciones que en el mundo existan en materia de atención a la problemática de los jóvenes, buscando su aplicación práctica en la localidad.

XIV. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio Instituto.

XV. Las demás que le concedan las Leyes y Reglamentos.

#### CAPITULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 5.** El Instituto contará con los siguientes órganos de administración:

I. Junta de Gobierno

II. La Dirección

III. El Comisario

**Artículo 6.** La organización administrativa del organismo podrá crear más atribuciones en el presente acuerdo; la distribución de competencias que este instrumento establece serán asignadas conforme a la departamentalización que se realice para la distribución del trabajo y el cumplimiento de los objetivos del Instituto. La departamentalización u organización y la distribución de funciones se establecerán en el Reglamento Interior que para el efecto apruebe la Junta de Gobierno del Instituto.

#### CAPITULO QUINTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 7.** La Junta de Gobierno es el órgano jerárquicamente superior en el Instituto, misma que estará compuesta por:

- I. El Ejecutivo Municipal o su suplente.
- II. Regidor Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte.
- III. Regidor Presidente de la Comisión de Equidad de Género.
- IV. Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
- V. Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública Asistencia Social.
- VI. Regidor Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social.
- VII. Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana.
- VIII. Director de la Dirección Municipal de Educación, Cultura y deporte.
- IX. El Comisario, quien participará únicamente con derecho a voz.

La Junta estará Presidida por el Ejecutivo Municipal que fungirá como Presidente de la Junta de Gobierno, quien tendrá voto de calidad en caso de ser necesario, y en ausencia de éste, será presidida por el suplente del ejecutivo, o en ausencia de los dos, por el Regidor Presidente de la Comisión de Juventud, con todas las atribuciones que se le otorguen al Presidente de la Junta en éste ordenamiento o en el Reglamento Interior del Instituto Municipal para la Juventud.

**Artículo 8.** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades indelegables:

- I. La representación legal del Instituto para actos de dominio.
- II. Conocer las políticas y programas en materia de la Juventud que se lleven a cabo por el Instituto, a corto, mediano y largo plazo.
- III. Estudiar y, en su caso, aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal para la Juventud.
- IV. Conocer, estudiar y, en su caso, autorizar el proyecto de presupuesto de ingresos.
- V. Estudiar y, en su caso aprobar el Informe anual sobre el estado que guarda la administración y situación patrimonial, que presente el Director, resolviendo lo conducente.
- VI. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario, resolviendo lo conducente.
- VII. Celebrar sesiones ordinarias anuales y las extraordinarias que se requieran.
- VIII. Por conducto del ejecutivo Municipal, turnar al Ejecutivo Estatal o Federal los acuerdos de la Junta que lo ameriten por su naturaleza e importancia.
- IX. Por conducto del Presidente Municipal turnar al cabildo las propuestas que surjan del seno de la Junta, cuando las leyes o reglamentos aplicables así lo exijan o por su importancia así se considere conveniente.
- X. Nombrar al Director del Instituto a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno.
- XI. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables

**Artículo 9.** La convocatoria a las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno deberá ser convocada a petición del Ejecutivo Municipal o las dos terceras partes de los integrantes de la Junta de Gobierno.

**Artículo 10.** Para la validez de las sesiones de la Junta de Gobierno se requerirá de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad. Podrán asistir a la Junta de Gobierno con derecho a voz más no a voto, el Comisario, el Director y el Secretario.

**Artículo 11.** El Director del Instituto Municipal de la Juventud, designará del personal a su cargo, quien se desempeñe como Secretario de actas de la Junta, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Formular y enviar con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno y las convocatorias a las mismas, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta del Director y el Comisario se deban incluir, sometiéndolo a la consideración del Presidente de la Junta.

II. Elaborar un calendario de sesiones de la Junta de Gobierno y someterlo a su consideración.

III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente si la Junta puede sesionar válidamente.

IV. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros de la Junta, a fin de verificar que las mismas, cuando procedan, modifiquen el acta correspondiente.

V. Firmar las actas y constancias que sean necesarias, que se deriven de las sesiones de la Junta de Gobierno.

VI. Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno y, una vez aprobadas, recabar la firma de sus miembros.

VII. Llevar un libro con el registro de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.

VIII. Resguardar la documentación relativa a las sesiones de la Junta de Gobierno.

#### **CAPITULO SEXTO DE LA DIRECCIÓN**

**Artículo 12.** El Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el cumplimiento de las funciones que le competen, de conformidad con el presente ordenamiento y otros que le sean aplicables.

II. Administrar y representar legalmente al Instituto como apoderado general para pleitos y cobranza y actos de administración, con facultades aun aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa mas no limitativa; presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y repreguntar a testigos; formular tachas y objeciones; impugnar falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses del Instituto, otorgar perdón desistirse del juicio de amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial; de índole municipal, estatal o federal; pudiendo sustituir su mandato todo o en parte en profesional del derecho, ya sea el uno o a más apoderados para que lo ejerzan conjunta o separadamente.

III. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de organización general y los manuales de organización y procedimientos de servicios al público.

IV. Elaborar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto.

V. Celebrar por medio del Ejecutivo Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal, con otros municipios, o con organismos internacionales para complementar los fines del instituto.

VI. Formular los programas institucionales a corto, mediano y largo plazo y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación.

VII. Formular y presentar a la Junta de Gobierno los presupuestos de ingresos y los programas operativos anuales del IMJUV.

VIII. Delegar en los funcionarios del Instituto, las atribuciones que expresamente se le confieren, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo.

IX. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

X. Promover la participación económica de organismos estatales, agencias e instituciones internacionales o extranjeras, tendientes a apoyar las acciones y programas en beneficio de la juventud Tecomense.

XI. Formular y presentar a la Junta de Gobierno los avances anuales en materia presupuestal, financiera y programática del Instituto.

XII. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno los Estados Financieros anuales para su aprobación y publicación, dentro de los dos primeros meses posteriores al cierre del ejercicio.

XIII. Someter a la consideración de la junta de Gobierno el informe anual de actividades del Instituto.

XIV. Ordenar que se proporcione al Comisario y a los órganos externos de fiscalización, toda la documentación e información que se les solicite para que cumplan con sus funciones.

XV. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno, los planes a corto, mediano y largo plazo aprobados.

XVI. Recabar información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones realizadas por el Instituto para mejorar su desempeño.

XVII. Mantener actualizados los manuales de organización, de procedimientos y aquellos de apoyo administrativos necesarios para el funcionamiento del Instituto, y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno.

XVIII. Emitir los nombramientos y remover libremente al personal con el que el Instituto Municipal de la Juventud tenga relación laboral, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia y el reglamento interior del Instituto, sin perjuicio de que pueda convenir con otras dependencias o en entidades de la Administración Pública Municipal, el que se comisionen empleados a prestar sus servicios en el Instituto por un tiempo determinado.

XIX. Dirigir el funcionamiento del Instituto con el fin de que cumpla con su objeto de creación y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

XX. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos indispensables para el cumplimiento del Objeto del Instituto.

XXI. Informar periódicamente al Presidente de la Junta del resultado de las evaluaciones de los programas llevados a cabo por la administración municipal y que impactan al sector juvenil del municipio.

XXII. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

#### CAPITULO SÉPTIMO DE LA VIGILANCIA

**Artículo 13.** La figura del Comisario deberá entenderse fundamentalmente como el órgano interno encargado de la vigilancia, atribución que será llevada a cabo por la persona que designe el ejecutivo municipal.

El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general que emita el Ayuntamiento de Tecomán y demás disposiciones legales aplicables a las entidades paramunicipales.

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema control y evaluación de la administración pública municipal.

III. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación-presupuestación de las entidades paramunicipales.

IV. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control.

V. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto se haga de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

VI. Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño.

VII. Practicar auditoría interna a los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran para el cumplimiento de sus funciones como órgano interno de vigilancia.

VIII. Presentar oportunamente a la Junta de Gobierno el informe con los resultados de sus auditorías o revisiones a la información financiera o procesos administrativos llevados a cabo por el Instituto.

IX. Recomendar a la Junta de Gobierno y/o a la Dirección las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto Municipal de la Juventud.

X. Practicar las auditorías o revisiones específicas que le sean requeridas por la Junta de Gobierno.

XI. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno exclusivamente con derecho a voz.

XII. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

XIII. Mantendrá la independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

**Artículo 14.** El informe anual que rinda el comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

I. Integración y funcionamiento de la Junta de Gobierno

II. Situación operativa y financiera del Instituto.

III. Integración de los programas y presupuestos y su situación.

IV. Cumplimiento de la Normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos de la Junta.

V. Cumplimiento de los acuerdos y convenios suscritos por el Instituto.

VI. Contenido y suficiencia del informe anual presentado por el Director; señalando en su caso las posibles omisiones.

VII. Formulación de las recomendaciones procedentes.

VIII. Conclusiones.

#### TRANSITORIOS



**PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO:** La Junta de Gobierno dentro de los siguientes noventa días naturales al inicio de vigencia del presente acuerdo, deberá presentar al H. Ayuntamiento para su aprobación el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud donde se establezca su funcionamiento y distribución de funciones de los órganos que integren al Instituto.

**TERCERO:** El reglamento a que se refiere el punto inmediato anterior será publicado en el Periódico Oficial del Estado para el conocimiento de la ciudadanía.

**CUARTO:** Si el Instituto recibiera personal de otra dependencia en transferencia a petición del Director, la Dependencia de origen deberá transferir al Instituto el proporcional del presupuesto correspondiente a las prestaciones que el empleado haya devengado en la dependencia de origen y no hayan sido pagadas y aquellas por devengar en el ejercicio.

**QUINTO:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para notificar el presente acuerdo a los titulares de las dependencias que correspondan y al Síndico, para que se tomen las medidas pertinentes para dar cumplimiento a los presentes acuerdos.

**SEXTO:** Transfíranse el subsidio quincenal al Instituto Municipal de la Juventud para su funcionamiento.

**SÉPTIMO:** Lo no previsto en este reglamento, será resuelto por el H. Ayuntamiento.

**OCTAVO:** Publíquese y obsérvese.

Por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente, Rubrica. Reg. Lic. Francisco Martínez Chaires Secretario, Rubrica. Reg. Margarita Palomino Cebreira, Secretario. Rubrica. Dado en la Presidencia Municipal de Tecomán, Colima a los 15 días del mes de marzo del 2013 dos mil trece.- Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes. Rúbrica. Y sello de la Presidencia Municipal. Ing. Julio Anguiano Urbina, Sindico. Rúbrica y sello de la Sindicatura Municipal. Luis Alfredo Díaz Blake, Regidor. Rúbrica. Mario Alberto Vargas Enrigure Regidor. Rúbrica. Mayra Cavazos Ceballos, Regidor. Rúbrica. Carlos Gariel Padilla, Regidor. Rúbrica. Ma. Del Rosario Solís Sánchez, Regidor. Rúbrica. Margarita Palomino Cebreira, Regidora. Rúbrica. Ing. Inocencio Espinosa Hernández Regidor. Rúbrica. Edgar Adrián Ceballos López, Regidor. Rúbrica. Francisco Martínez Chaires, Regidor. Rúbrica. Lourdes Eugenia Barreto Álvarez Regidor. Rúbrica. Blanca Lorena Rubio Cortés, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima a los 15 días del mes de Marzo de 2013 dos mil trece.

**SEGUNDO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, En los términos señalados. De aprobarse, se ordena su publicación en El Diario Oficial el Estado de Colima, para que surta efectos y entre en vigor al día siguiente a su publicación.**

**TERCERO.- Notifíquese al H. Congreso del Estado para su conocimiento.**

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día 15 de marzo del 2013

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES  
Presidente.-rúbrica.

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES  
Secretario.-rúbrica.

C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA  
Secretario.-rúbrica.

Concluida la lectura del **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, para manifestar que, nada más reservaría lo que es el Artículo No. 7, en virtud, de que la actual propuesta de la composición de la Junta de Gobierno no contemple la participación de ninguno de los miembros compañeros del Partido de Acción Nacional, comenta que, este es un reglamento y se debe de mostrar la pluralidad de todos los integrantes de este Ayuntamiento y se me haría incorrecto, el que se apruebe de esta manera y en el entendido de que en Tecomán ha habido alternancia y que mañana pudiera darse la situación de que no estuviera representado alguna otra fuerza política. El Presidente Municipal manifiesta que en virtud al señalamiento que hace, le pregunta, si la propuesta es, con relación a que se integre un compañero de Acción Nacional, Presidente de alguna Comisión ¿puede ser el de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación?. El Regidor Espinosa Hernández contesta que la propuesta es que la Regidora Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, quedará integrada como el inciso número 7 y se recorrieran los incisos, el 8 y 9, lo que es el Director de la Dirección de Educación Municipal, Cultura y Deporte, ese sería el 8, y el 9, sería el Comisario y faltaría esa frase final del Comisario que en particular, solo con el derecho de voz, tendría que meterle un por - tal, y empezar un párrafo diferente porque se habla de otro asunto, que ya no es el Comisario.

**El Presidente Municipal** pone a consideración la propuesta, para que sea parte de este Consejo de la Juventud, la Presidenta de la Comisión de Partición Ciudadana la Regidora Lourdes Eugenia Barreto Álvarez, agregándose como un integrante más y haciendo las correcciones de acuerdo a la propuesta del Regidor Inocencio Espinosa Hernández, quedando los seis puntos como corresponde, el séptimo será el Regidor Presidente de la Comisión Ciudadana. El 8.- Será el Director de Educación, Cultura y Deporte. El 9.- El Comisario (quien participará únicamente con derecho a voz). Expone que así sería el texto y sigue el párrafo que habla cómo estaría conformada la Junta, que es la parte de lo que son las actividades de la comisión

Hizo uso de la voz el **Regidor Francisco Martínez Chaires** para manifestar que en la hoja número dos del presente dictamen, después de la relatoría de los antecedentes y consideraciones, donde se señala, DICTAMEN debe decir, PRIMERO que previo análisis de los catorce artículos distribuidos en siete capítulos y ocho artículos transitorios, contenidos en el proyecto de estudio, la comisión que suscribe el dictamen propone que, es de aprobarse y se aprueba la propuesta que contiene el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Tecomán, los demás continúan igual, y de la misma forma nos remitimos a la número 12, en el octavo punto que dice, publíquese y observe por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, Ingeniero Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente Municipal, rúbrica, Regidor Lic. Francisco Martínez Chaires, y cuando se instruye a la comisión de Gobernación y Reglamentos, y en el dictamen segundo, debe de señalar publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Colima, para que surta efectos y entre en vigor al día siguiente de su publicación, basta con eso porque en el dictamen primero ya se dictamina, que es de aprobarse y se aprueba el Reglamento del Instituto, **expone** que solo es cuestión de forma.

A continuación el **Presidente Municipal** instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, para que realice las correcciones que observó el Regidor Francisco Martínez Chaires.

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente con las observaciones que hicieron los Regidores Inocencio Espinosa Hernández y Francisco Martínez Chaires, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto del proyecto de REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, de forma nominal, respondiendo de la siguiente forma:

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE, REGIDOR, a favor, LAE. LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE, REGIDOR, a favor, LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, REGIDOR, a favor, C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ, REGIDOR, a favor, C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ, REGIDOR, a favor, PROFR. CARLOS GABRIEL PADILLA, REGIDOR, a favor, LIC. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ, REGIDOR, a favor, , C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS, REGIDORA, a favor, , C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, REGIDORA, a favor, C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA, REGIDORA, a favor, favor, LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, REGIDOR, a favor. El Secretario de H. Ayuntamiento Informa que resultó aprobado por unanimidad de votos de los 12 Múncipes presentes. LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, Secretario del H. - - -

- - - - Para el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos presentó un dictamen, respecto del proyecto de REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA. Dando lectura al resolutivo en su carácter de Presidente de la Comisión, mismo que transcribo a continuación.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, RESPECTO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL  
PRESENTE.

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, integrada por los CC. Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente Municipal, C.C. Regidores Francisco Martínez Chaires, y Margarita Palomino Cebreira, el primero de los nombrados con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el carácter de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 y 45 fracción VII de la Ley de Municipio Libre; así como los artículos 79 y 81 fracción I inciso C), fracción II inciso B), del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, por ellos nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto al escrito a que se hizo referencia en el encabezado del presente dictamen, para ello hacemos de su conocimiento los siguientes;

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

**PRIMERO.-** Con fecha 07 de Marzo 2013, en la Sexta Sesión Ordinaria, el Cabildo turnó a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos para su estudio y dictamen correspondiente al proyecto de Reglamento del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Tecomán, Colima, basándose en el dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo, recibió el oficio número 183/2013 signado por el L.A.E. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, que contiene el expediente 024/2013 y oficio sin número que envió el Lic. Omar Cárdenas Martínez a través del Presidente Municipal quien a su vez turnó un oficio sin número para la propuesta del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Tecomán, Colima.

**TERCERO.-** Que conforme a la fracción II del Artículo 115 de la Constitución General de la República, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, y patrimonio propios, autonomía en su régimen interno, y poseen las facultades reglamentarias para expedir, de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Es así que el H. Ayuntamiento de Tecomán se encuentra obligado a normar toda su reglamentación de acuerdo a lo que establece el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el objeto de dar oportuno cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, expide el presente Reglamento del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Tecomán, Colima.

**CUARTO.-** Que el presente REGLAMENTO consta de 188 artículos, XX capítulos que son: Capítulo I.- Disposiciones Generales. Capítulo II.- Del Sistema Municipal del Deporte. Capítulo III.- Del Instituto Municipal del Deporte. Capítulo IV.- Del Programa Municipal del Deporte. V.- De los Centros Deportivos Municipales. Capítulo VI. De los Servicios y Actividades Comerciales en los Centros Deportivos Municipales. Capítulo VII. Del Registro Municipal del Deporte. Capítulo VIII. De la Participación de Los Sectores Social y Privado, Capítulo IX. Del Comité Consultivo, Capítulo X. De Las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva, Capítulo XI. De los Eventos Deportivos Institucionales, Capítulo XII. De los Patrocinios o Marcas Comerciales, Capítulo XIII. De las Ligas Deportivas Municipales, Capítulo XIV. De los Derechos y Obligaciones de los Deportistas, Capítulo XV. De los Fomentos y Estímulos al Deporte, Capítulo XVI. De las Sanciones Administrativas, Capítulo XVII. De la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte, Capítulo XVIII. Del Régimen Laboral, Capítulo XIX. Prevenciones Generales, Capítulo XX. Del Procedimiento de Revisión y Consulta., y 10 transitorios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 47 fracción I inciso a), 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 52, 96, 99, y 100 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, esta Comisión resuelve elaborar el presente:

DICTAMEN:

**PRIMERO.-** Que previo el análisis de los 187 artículos distribuidos en veintiún capítulos, y 10 artículos transitorios, contenidos en el proyecto de estudio, la Comisión que suscribe, dictamina que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA**, en los términos siguientes:

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal de Tecomán, Colima, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se ha servido dirigirme el siguiente:

## REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto instituir, normar y regir el Instituto Municipal del Deporte; establecer las bases de regulación y funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte, así como sus atribuciones y facultades, con el propósito de incrementar la calidad del deporte que se enseña y practica en nuestro Municipio, para coadyuvar en el desarrollo integral de los habitantes de Tecomán, Colima.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal del Deporte de Tecomán, Colima; tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población del Municipio.

**Artículo 3.-** Son Ordenamientos Supletorios del presente Reglamento:

- I. Las Leyes y Reglamentos Federales en materia de deporte;
- II. Los Programas Estatales del Deporte;
- III. Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

**Artículo 4.-** La aplicación del presente reglamento le compete:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. A la Junta de Gobierno del Consejo;
- III. Al Director General del Consejo Municipal del Deporte; y
- IV. A los demás Servidores Públicos que se señalan en este reglamento y los que se indiquen en los demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 5.-** El Presidente Municipal ejercerá sus atribuciones respecto del Sistema Municipal por conducto del Consejo Municipal del Deporte de Tecomán, Colima correspondiendo a dicha Consejo, su operación, ejecución y coordinación.

**Artículo 6.-** Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

**I.- ASOCIACIONES VECINALES:** Grupo de vecinos que se organizan en la colonia, fraccionamiento o barrio del Municipio de Tecomán, Colima, con el propósito del lograr un bien común y ser gestores deportivos.

**II.- AYUNTAMIENTO:** El H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima.

**III.- CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE:** Aquellas ciencias que concurren en el entorno de la cultura y educación física, o en el deporte, con fines de investigación y de aplicación;

**IV.- CLUB DEPORTIVO:** La unión de personas que se dediquen por afición o profesionalmente a deportes individuales o de conjunto organizados para su práctica;

**V.- CODEME:** Confederación Deportiva Mexicana;

**VI.- COM:** Comité Olímpico Mexicano;

**VII.- INCODE:** Instituto Colimense del Deporte

**VIII.- COMPETENCIA DEPORTIVA:** Confrontación individual o de conjunto, reglamentada por exigencias máximas, así como de alto rendimiento, en la que prevalece la aspiración de ganar por parte de sus protagonistas;

**IX.- CONADE:** Comisión Nacional del deporte;

**X.- CONSEJO:** El Consejo municipal del deporte de Tecomán, Colima.

**XI.- CONSEJO GENERAL:** El Consejo General para la Entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, Becas y Reconocimientos.

**XII.- CULTURA FÍSICA:** Conjunto y cúmulo de aspectos sociales, económicos y políticos contenidos y aplicados en el contenido temático de la educación física, la recreación, el deporte y ciencias aplicadas o afines al deporte, con la finalidad de instalarse en la sociedad como un estilo de vida.

**XIII.- DEPORTE:** Actividad individual o de conjunto que se practica con fines recreativos o competitivos, con predominio del ejercicio físico y sujeto a determinadas reglas.

**XIV.- DEPORTE ESTUDIANTIL:** Actividad individual o de conjunto que se practica con fines recreativos o competitivos, con predominio del ejercicio físico y sujeto a determinadas reglas, entre los estudiantes de los distintos niveles educativos.

**XV.- DEPORTE POPULAR:** Actividad individual o de conjunto que se practica con fines recreativos o competitivos, con predominio del ejercicio físico y sujeto a reglas oficiales de una Federación Internacional.

**XVI.- DEPORTISTA:** Persona que incursiona en la práctica deportiva.

**XVII.- DIRECTOR:** El Director General del Instituto municipal del Deporte de Tecomán, Colima.

**XVIII.- DOPAJE-DOPING:** Utilización de sustancias consideradas como prohibidas, a fin de incrementar las capacidades de rendimiento deportivo.

**XIX.- EQUIPO DEPORTIVO:** El conjunto de deportistas que se requiere para la participación en un encuentro deportivo con fines recreativos o competitivos.

**XX.- LIGA DEPORTIVA:** El organismo deportivo que agrupa a equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto, para participar en encuentros deportivos en el ámbito municipal.

**XXI.- MUNICIPIO:** El Municipio de Tecomán, Colima.

**XXII.- ORGANISMO DEPORTIVO:** La persona jurídica o la organización de personas físicas inscritas en el Sistema municipal del Deporte, cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, con o sin ánimo de lucro.

**XXIII.- PROFESIONAL DEL DEPORTE:** Persona que desempeña una actividad de orden profesional, específico y remunerado en el ámbito de la cultura física, educación física o deporte, responsable de la operación de conocimientos y capacidades de rendimiento propios del medio de la cultura física; considerando entre otros, a médicos deportivos, licenciados en cultura y educación física, y metodólogos en este rubro.

**XXIV.- PROGRAMA:** Programa municipal del deporte.

**XXV.- PROMOTOR DEPORTIVO:** Persona física, jurídica u organismo que tenga como objetivo, promover o fomentar las actividades físicas o deportivas; con o sin el afán de lucro.

**XXVI.- REGISTRO:** Registro municipal del deporte.

**XXVII.- REGLAMENTO:** El presente reglamento.

**XXVII.- SICCED:** Sistema de Capacitación y Certificación de Entrenadores Deportivos.

**XXVIII. CURBASE:** Curso Básico de Entrenadores.

**XXIX.- SISTEMA MUNICIPAL:** Sistema municipal del deporte.

## **CAPITULO II DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**Artículo 7.-** El Sistema municipal del deporte estará constituido por el conjunto de entidades e instituciones públicas y privadas, organismos sociales, asociaciones civiles y deportivas del municipio, así como el conjunto de acciones, espacios, actividades, recursos y procedimientos destinados a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte.

**Artículo 8.-** El Sistema municipal del deporte se encuentra a cargo del Presidente municipal, quien ejerce sus funciones por conducto del Instituto, quien será el responsable de coordinar y orientar las acciones de dicho sistema.

**Artículo 9.-** Para la organización del Sistema municipal el Director se podrá auxiliar de:

**I.** Los organismos deportivos de las dependencias e instituciones de la Administración Pública Federal adscritos en la jurisdicción estatal y municipal en su caso.

**II.** Los organismos deportivos de los Gobiernos Estatal y municipal; de las Instituciones Deportivas de los sectores social y privado, que podrán integrarse al sistema, mediante la concertación de convenios de coordinación, conforme a lo establecido para tal efecto en el capítulo VII de este mismo reglamento.

**III.** Los deportistas, técnicos y profesionales afines.

**IV.** El Programa municipal del deporte.

**V.** El Registro municipal del deporte.

**VI.** Los recursos destinados al deporte.

**VII.** La Comisión de Apelación y Arbitraje del deporte; y

**VIII.** Normas, estatutos y reglamentos aplicables a la cultura física, educación física y deporte.

**Artículo 10.-** Estarán incorporadas al Sistema municipal, las personas físicas y jurídicas, las agrupaciones deportivas que cuenten o no con personalidad jurídica; y las demás organizaciones deportivas que se encuentren inscritas en el Registro municipal, las que deberán efectuar las acciones que se señalen en el programa.

**Artículo 11.-** En los convenios de coordinación a que hace referencia el artículo 126 de este mismo reglamento, el Director los celebrará en representación del Presidente municipal, pero en el caso de que se vayan a comprometer recursos que no sean del patrimonio del Instituto, deberán ser autorizados por acuerdo de Ayuntamiento.

**Artículo 12.-** El Instituto funcionará orgánicamente para impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física, educación física y el deporte en el municipio y tiene a su cargo promover la participación de los sectores social y privado en el sistema municipal. Se faculta al Instituto para dictar las disposiciones administrativas y normas técnicas necesarias constriéndose a las disposiciones del presente reglamento y a los demás ordenamientos municipales aplicables, auxiliándose con el Comité Consultivo y con la Comisión municipal de Apelación y Arbitraje.

## **CAPITULO III DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**Artículo 13.-** Se crea el Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Municipal del Deporte de Tecomán, Colima

**Artículo 14.-** El Instituto tendrá su domicilio legal en ciudad de Tecomán, Colima.

**Sección I**  
**Atribuciones del Instituto**

**Artículo 15.-** El Instituto municipal del deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos:

**I.** Estudiar y analizar las propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de la Política municipal, en el ámbito de la cultura física, educación física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos.

**II.** Elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan.

**III.** Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte, popular o masivo en el Municipio de Tecomán, Colima

**IV.** Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y desarrollo integral de la población, acorde a la problemática e infraestructura del municipio.

**V.** Formular el programa municipal del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal, nacional e internacional.

**VI.** Implementar acciones con base en las resoluciones de su Junta de Gobierno.

**VII.** Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema Estatal del deporte.

**VIII.** Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular, cultura física y desarrollo integral de la población.

**IX.** Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento.

**X.** Impulsar, con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte.

**XI.** Impulsar, promover y apoyar a los deportistas discapacitados en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo.

**XII.** Canalizar las aptitudes de los jóvenes sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal, nacional e internacional.

**XIII.** Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias del sector salud y de apoyo social, a fin de proporcionar a los deportistas, servicios de orientación psicológica y vocacional, de prevención contra las adicciones, así como la educación sexual.

**XIV.** Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas a la cultura físico-deportiva, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles.

**XV.** Difundir y promover la realización de los eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del municipio, realizando al menos un evento especialmente dirigido a las personas con discapacidad.

**XVI.** Celebrar convenios de coordinación interinstitucional con los sectores público, social y privado dentro del marco jurídico respectivo, con el fin de promover y fomentar las actividades deportivas en todos sus niveles.

**XVII.** Las demás que determinen otras leyes y reglamentos aplicables en la materia.

**Sección II**  
**De los Órganos de Gobierno del Instituto**

**Artículo 16.-** Los órganos de Gobierno del Instituto serán:

**I.** La Junta de Gobierno;

**II.** El Director General; y

**III.** Las Unidades Técnicas y de Administración, que se autoricen en su presupuesto de egresos.



## De la Junta de Gobierno

**Artículo 17.-** La Junta de Gobierno, es la máxima autoridad del Instituto municipal del deporte y estará

Integrada por:

I. Un Presidente, que será el propio Presidente municipal o la persona que él designe.

II. Un Secretario, que será el Director General del Instituto, quien contará únicamente con derecho a voz.

III. Los miembros de la Comisión de Deportes del Ayuntamiento.

IV. Cinco Consejeros que serán los titulares o a quienes éstos designen en su representación, de las instancias de la Administración Pública municipal encargadas de los siguientes asuntos:

a) Presidente de la Comisión del Deporte del H. Ayuntamiento

b) Presidente de la Comisión de Educación del H. Ayuntamiento.

c) Del Sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

d) De la Sindicatura municipal.

e) Salud Pública Municipal.

V. Un representante perteneciente al:

a) deporte Popular, quien deberá ser un Deportista destacado en el Municipio.

b) deporte Federado o Asociado, quien será un representante de las Ligas Deportivas Municipales.

c) deporte Adaptado.

d) deporte Estudiantil.

e) Sector Empresarial o Comercial.

VI. Los integrantes que en un futuro la Junta de Gobierno tenga a bien designar. El desempeño del cargo como miembro de la Junta de Gobierno será Honorífico y por cada integrante habrá un suplente.

**Artículo 18.-** Cada uno de los representantes integrantes de la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 17, fracción V, serán nombrados por acuerdo de los miembros del H. Ayuntamiento, previa convocatoria autorizada por la Junta de Gobierno y publicada por el Director. No podrá quedar vacante ningún lugar de representación, por lo que será obligación del Consejo tomar las medidas necesarias, de forma democrática, para la integración de los representantes en el rubro restante por cubrir; para efectos de someter a aprobación del H. Ayuntamiento.

**Artículo 19.-** Los miembros de la Junta de Gobierno, a excepción del Secretario quien contará sólo con voz, contarán con voz y voto en las sesiones de la misma; asimismo, los miembros señalados en el artículo 17, fracción V, durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos por un periodo igual.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

I. Determinar las acciones tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en relación con el deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población.

II. Aprobar los planes y programas del Instituto.

III. Estudiar, discutir y aprobar, los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos anual del Instituto, para ser sometidos a la consideración del Ayuntamiento para su estudio y resolución.

IV. Analizar y, en su caso, aprobar el informe anual que rinda el Director del Consejo.

V. Aprobar los manuales de organización y procedimientos que requiera el Consejo.

VI. Facultar al Director para otorgar poderes de administración y de pleitos y cobranzas conforme a la ley.

VII. Aprobar o ratificar la contratación del personal del Instituto.

VIII. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 21.-** La Junta de Gobierno celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensual y sesiones extraordinarias cuando se requieran, previa convocatoria expedida por el Presidente de la misma, que deberá ser publicada en un término no menor de cinco días de anticipación para las sesiones ordinarias, y cuarenta y ocho horas de anticipación para las sesiones extraordinarias.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 22.-** En cada sesión, el Secretario de la Junta de Gobierno levantará un acta circunstanciada y deberá asentarse en un libro debidamente foliado, que para tal efecto proporcione el Secretario del Ayuntamiento. El acta a que se refiere este artículo deberá estar firmada por el Presidente y Secretario de la Junta de Gobierno y en su caso por los que intervinieron en la sesión.

### Del Director

**Artículo 23.-**El Director del Instituto, será nombrado y removido por causa justificada por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente municipal.

**Artículo 24.-**Para ser Director del Instituto se requiere.

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Ser persona de reconocida solvencia moral, tener modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar su cargo.
- III. Contar con antecedentes en la promoción del deporte que acrediten su capacidad para ocupar el cargo.

**Artículo 25.-**El Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar legalmente al Instituto ante cualquier tipo de autoridades.
- II. Participar como Secretario en las sesiones de la Junta de Gobierno únicamente con derecho a voz.
- III. Otorgar y revocar, previo acuerdo de la Junta de Gobierno y conforme a la ley, poderes para administrar bienes y de pleitos y cobranzas, según se requiera.
- IV. Ejecutar los acuerdos que la Junta de Gobierno determine.
- V. Elaborar y presentar para su aprobación, a la Junta de Gobierno, los planes y programas de operación del Instituto.
- VI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto, para el debido cumplimiento de los programas.
- VII. Elaborar y presentar un informe semestral por escrito de las actividades realizadas al Consejo, dentro del mes siguiente al término del periodo.
- VIII. Proponer a la Junta de Gobierno la creación de Unidades Técnicas y de Administración que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 16, fracción III del presente reglamento, ajustándose a la partida presupuestaria correspondiente.
- IX. Proponer anualmente un reconocimiento para los deportistas destacados del Municipio, con apego a las disposiciones del presente reglamento y las demás bases que el Ayuntamiento apruebe a propuesta del Instituto.
- X. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos o acuerdos del Ayuntamiento y de la Junta de Gobierno.

### Sección III Del Patrimonio del Instituto

**Artículo 26.-** El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles y recursos que le transfieran el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecómán, Colima y los Gobiernos Estatal y Federal, en su caso.
- II. Las aportaciones, subsidios o participaciones que los Gobiernos Federal, Estatal y municipal le otorguen.
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás ingresos que reciba de los sectores social y privado.
- IV. Los ingresos que perciba por los servicios que presta.
- V. Los rendimientos, recuperaciones, productos y demás ingresos que obtenga de la inversión o administración de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores.
- VI. En general todos los bienes, derechos y obligaciones que adquiera por cualquier título legal y que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria.

**Artículo 27.-** Los bienes inmuebles propiedad del Instituto sólo podrán ser gravados, enajenados o se podrá disponer de ellos, previa autorización del Ayuntamiento y del Honorable Congreso del Estado. La enajenación o gravamen de los bienes muebles sólo requerirá la autorización de la Junta de Gobierno. Los actos que se celebren en contravención de este artículo serán nulos de pleno derecho.

**Artículo 28.-** Los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Instituto, gozarán de las prerrogativas y privilegios concedidos a los bienes del Municipio; a su liquidación pasarán al patrimonio de éste y serán incorporados a la dependencia o dependencias que se estime convenientes mediante acuerdo de Ayuntamiento.

**Artículo 29.-** Los espacios que se construyan para la práctica del deporte y que son patrimonio del Municipio, pasarán en los términos del Acuerdo respectivo del Ayuntamiento en administración al Instituto. Únicamente se transmitirá al Instituto el uso, goce y administración de los bienes inmuebles de propiedad municipal, pero éste a su vez, no podrá transmitirlo a un tercero.

**Artículo 30.-** Los ingresos que logre obtener el Instituto por cualquier concepto, deberán invertirse en mejoras de los espacios deportivos existentes en el Municipio, así como en la construcción de nuevos; y en general en todas las actividades relacionadas con el objetivo del Instituto.

#### **Sección IV De la Vigilancia del Instituto**

**Artículo 31 -** El órgano de vigilancia del Instituto será un Comisario que será designado por el Ayuntamiento a propuesta de la o el Presidente Municipal. Dicha designación deberá recaer preferentemente en la o el titular de la Contraloría Municipal o uno de sus subordinados directos. La o el Comisario ejercerá sus funciones hasta que el Ayuntamiento realice nueva designación.

**Artículo 32** Para el cumplimiento de las funciones de la o el Comisario, la Dirección estará obligada a proporcionarle oportunamente la información y documentación que le sea requerida. La o el Comisario, sin ser miembro del mismo, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

**Artículo 33.-** El Comisario informará anualmente al Consejo Directivo, al Presidente Municipal sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, pero presentará informe cuando le sea requerido por el Presidente Municipal; sobre la situación financiera, sobre la aplicación de los recursos o sobre el estado de la administración del Instituto.

**Artículo 34.-** El Comisario tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

**Artículo 35.-** El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encausen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto.
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto.
- IV. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuestación del Instituto.
- V. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control.
- VI. Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño.
- VII. Presentar oportunamente el informe con los resultados de sus revisiones a la información financiera o procesos administrativos del Instituto.

- VIII. Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto.  
IX. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 36.-** El informe anual que rinda el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I. Situación administrativa y financiera del Instituto.
- II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación.
- III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos del Consejo Directivo.
- IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto.
- V. Contenido y suficiencia del informe anual presentado por la Directora General; señalando en su caso las posibles omisiones.
- VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes.
- VII. Conclusiones.

**Artículo 37.-** Las facultades de la o el Comisario se disponen sin perjuicio de las facultades de la Contraloría Municipal de ejercer sus atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal.

#### **CAPITULO IV DEL PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**Artículo 38.-** El Programa municipal del deporte, es el instrumento rector de las actividades deportivas del sistema municipal, se elaborará apegado a la política en este rubro plasmada en el Plan municipal de Desarrollo vigente, contemplando en sus proyectos, un plazo que no exceda de la permanencia de la administración pública municipal en funciones, debiendo contener:

- I. La política deportiva municipal.
- II. Los objetivos, las prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el municipio.
- III. Los proyectos de acciones específicas, en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución del Programa.
- IV. Las acciones que cada uno de los que tengan relación con el sistema municipal, deberán realizarlo de acuerdo a su ámbito y naturaleza.
- V. Los responsables de su aplicación y ejecución nombrados por el Director.

**Artículo 39.-** El Instituto formulará el Programa dentro de los primeros 60 días de entrar en funciones cada Administración Pública municipal. Dicho plan deberá formularse de acuerdo a los siguientes aspectos prioritarios:

- I.- Educación físico-deportiva.
- II.- deporte popular.
- III.- deporte estudiantil.
- IV.- deporte federado o asociado; y
- V. - deporte adaptado.

**Artículo 40.-** El programa municipal del deporte determinará los objetivos, lineamientos y acciones, así como la participación que corresponda al Gobierno municipal y sectores social y privado que participen dentro del Programa municipal del deporte.

**Artículo 41.-** Los deportistas, relacionados de cualquier forma con el deporte, individual u organizadamente, podrán participar dentro de la elaboración del Programa municipal del deporte, y conforme a las disposiciones del presente reglamento y las demás que el propio Instituto determine.

**Artículo 42.-** Para la evaluación de las acciones del programa por los sectores público, social y privado, en cada una de las prioridades que establece el artículo 36, así como para obtener la participación directa de deportistas en estos aspectos, se instituyen como marco de participación concertada los siguientes órganos:

I.- El Comité Consultivo Municipal y la Comisión de Apelación y de Arbitraje Municipal del Deporte como parte del propio Instituto municipal

II.- Todos los señalados en el artículo 80 del presente reglamento.

**Artículo 43.-** En el deporte popular se promoverá la enseñanza de las distintas disciplinas deportivas y su práctica, a través de competencias, así como el fomento de la cultura física, educación física y deporte, a fin de contribuir en su instalación en nuestra comunidad, como un estilo de vida y hábito cotidiano.

**Artículo 44.-** El deporte estudiantil operará en cinco niveles de atención, que comprenden:

I.- Preescolar.

II.- Primaria.

III.- Secundaria.

IV.- Media Superior.

V.- Superior.

**Artículo 45.-** El deporte estudiantil en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria, será coordinado por el Instituto municipal en estrecha vinculación con el INCODE, y tendrá por objeto ampliar la participación de los estudiantes en las actividades deportivas escolares y extraescolares en sus respectivos niveles. La participación de los estudiantes en las actividades deportivas que se programen, se realizará en todos sus niveles a través de sus respectivos centros educativos, coordinados y avalados por el INCODE y el Instituto municipal.

**Artículo 46.-** El Instituto municipal establecerá con las instituciones deportivas municipales, que las competencias del deporte estudiantil para los niveles de educación primaria, secundaria y media superior en que participen estudiantes de ocho a diecinueve años de edad, se consideren como campeonatos municipales, siempre y cuando no se realicen eliminatorias en otros ámbitos, con el fin de participar en los campeonatos estatales de las categorías infantil y juvenil, que realice el INCODE.

**Artículo 47.-** El deporte de educación superior será operado bajo la responsabilidad de las instituciones de educación superior, quienes establecerán el organismo deportivo para su desarrollo, el que se deberá coordinar con el INCODE y el Instituto municipal.

**Artículo 48.-** Las instituciones educativas de carácter privado participarán en el subprograma del deporte estudiantil en el nivel que le corresponda, previa inscripción en el sistema municipal, conforme a los procedimientos que el presente reglamento establece.

**Artículo 49.-** La operación del deporte federado será responsabilidad de las asociaciones deportivas municipales, conforme a lo establecido para tal efecto en la ley y el reglamento, así como en sus reglamentos y estatutos internos, debidamente registrados en el Sistema municipal.

**Artículo 50.-** El deporte federado, a través de las asociaciones deportivas estatales y registradas en el municipio e inscritas en el sistema municipal deberá proponer al Instituto en coordinación con el INCODE, en el ámbito de su competencia, los calendarios y los programas anuales de cada modalidad deportiva, siguiendo los lineamientos específicos en la estructuración del programa, en los primeros 30 días naturales de cada año.

**Artículo 51.-** Será de incumbencia del Instituto municipal el detectar, motivar y buscar dentro del municipio a los candidatos que reúnan los requisitos determinados por él, para proponerlos al mismo organismo como atletas de alto rendimiento. Asimismo buscará el que los habitantes del municipio que así lo merezcan, y en conjunto con las asociaciones deportivas y el Sistema municipal, el que los promueva como posibles candidatos para participar en competencias selectivas y selecciones estatales.

**Artículo 52.-** El deporte de discapacitados o adaptado estará a cargo del Instituto municipal y de las distintas asociaciones deportivas municipales del deporte adaptado considerando:

I.- Deficientes motrices o con síndrome de Down.

II.- Silentes.

- III.- Ciegos y débiles visuales.
- IV.- Deporte sobre sillas de ruedas.
- V.- Tercera edad; y
- VI.- Gente pequeña.

**Artículo 53.-** La formación y capacitación deportiva general dentro del municipio, estará a cargo del Instituto municipal a través de la coordinación que considere adecuada, de conformidad a los programas nacionales, estatales y en coordinación con los organismos deportivos públicos, social y privado.

**Artículo 54.-** Se entiende por evento deportivo institucional todo aquel que forme parte de la historia del municipio, los cuales se realizarán de conformidad al año calendario previamente establecido, otorgándose facultades al Director General para realizar convenios de coordinación y colaboración con el INCODE sobre el particular, con los mecanismos que al interior del Instituto se establezcan.

## CAPITULO V DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES

**Artículo 55.-** Se considera Centro Deportivo municipal todo aquel espacio de propiedad municipal dedicado a la práctica deportiva, como son:

- I.- Unidades deportivas.- Las que poseen infraestructura para la práctica de cinco o más disciplinas deportivas.
- II.- Módulos deportivos.- Los que poseen infraestructura para la práctica de dos a cuatro disciplinas deportivas.
- III.- Canchas deportivas.- Las que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

**Artículo 56.-** Las Centros deportivos se clasifican en:

- a).- PUBLICOS, Aquellos que son propiedad del Municipio o estén bajo su administración, por conducto del Presidente municipal y a través del Instituto.
- b).- PRIVADOS, Aquellos que son propiedad de los particulares y estén bajo la responsabilidad de estos.
- c).- SOCIALES, Aquellos que son propiedad de instituciones y organismos que tiene como fin un objeto social.
- d).- EDUCATIVOS, Aquellos que estén dentro de las instituciones educativas y estén bajo la jurisdicción de estas.

**Artículo 57.-** El Instituto, será el encargado de autorizar el uso y disfrute de las instalaciones de los centros deportivos públicos y vigilar su mejor aprovechamiento. Asimismo el Instituto, podrá celebrar convenios de uso y disfrute de instalaciones deportivas con los propietarios o representantes de las instalaciones deportivas privadas, sociales y educativas, para que pasen a formar parte del sistema municipal del deporte.

**Artículo 58.-** Tendrán derecho a utilizar y disfrutar las instalaciones deportivas que forman parte del sistema municipal del deporte, todos los deportistas, organismos, instituciones, metodólogos, técnicos, ligas, clubes, equipos y demás entidades que se encuentren registradas en el Registro municipal del deporte.

**Artículo 59.-** El pago del ingreso y uso a cualquier centro deportivo municipal será el que determine la Ley de Ingresos Municipales, mismo que será recaudado por el personal adscrito al Instituto, quien les dotará del boletaje correspondiente. Para las personas con discapacidad se adaptarán áreas para el acceso a las unidades deportivas.

**Artículo 60.-** Para poder hacer uso de las instalaciones deportivas que forman parte del sistema municipal del deporte, es necesaria que sea presentada solicitud por escrito, al Instituto, con quince días como mínimo de anticipación a la realización de sus eventos, donde se especifique:

- a).- El nombre de la persona responsable de la solicitud.
- b).- Especificar qué tipo de instalaciones necesita.
- c).- Especificar qué días y a qué horas hará uso de las instalaciones deportivas.
- d).- Especificar el nombre del evento y los responsables del mismo.

e).- Especificar el compromiso de hacer buen uso y cuidar el orden, seguridad, limpieza y disciplina de las instalaciones deportivas.

f).- Comprometerse en informar oportunamente del desarrollo de su evento al Instituto.

**Artículo 61.-** El Instituto, dentro de las setenta y dos horas a la presentación de la solicitud, contestará por escrito el resultado de la misma. Pudiendo autorizar el uso y disfrute de las instalaciones deportivas en forma temporal o en forma permanente. Será en forma temporal para aquellos eventos que se desarrollen en forma esporádica o extraordinaria. Será en forma permanente para aquellos eventos que se desarrollen en forma cotidiana en el municipio. Por la importancia de los eventos, tendrán prioridad la autorización, a los eventos en ese orden los de carácter internacional, nacional, estatal y municipal.

**Artículo 62.-** Cuando para la realización de alguna actividad deportiva se requiera el cierre de vialidades públicas, el responsable se coordinará con el Instituto, con la anticipación necesaria, para tramitar ante la Dependencia de Transito municipal la autorización para las rutas del evento, y contar con la autorización de las autoridades correspondientes.

**Artículo 63.-** Solamente se autorizara el uso de centros deportivos municipales para eventos que realicen los partidos y organizaciones políticas con fines de proselitismo, cuando se acaten los lineamientos que rigen la materia y los acuerdos que emanen del H. Ayuntamiento.

**Artículo 64.-** Las personas que soliciten un espacio deportivo para uso exclusivo deberán sujetarse a utilizar solamente el área autorizada y respetar el horario asignado, así como cubrir el pago y presentar el recibo correspondiente al derecho de uso exclusivo que señale la Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 65.-** El Instituto junto con cada uno de los organismos deportivos rectores de cada deporte individual o colectivo, acordará y autorizará las restricciones de uso y disfrute a que se sujetarán cada uno de ellos para el mejor aprovechamiento, cuidado, mantenimiento, conservación y construcción de las instalaciones deportivas de su deporte en cuestión. Siempre buscando el fomento masivo en cada uno de sus deportes.

## CAPITULO VI DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES

**Artículo 66.-** Se entiende por servicios y actividades comerciales toda venta o consumo de productos dentro de los centros deportivos de propiedad municipal, misma que para realizarse deberá contar con convenio otorgado por la autoridad competente, además de la obligación de realizar los trámites para la obtención de la licencia o permiso correspondiente.

**Artículo 67.-** Las áreas destinadas para servicios o actividades comerciales dentro de los centros deportivos serán las que determine el Instituto.

**Artículo 68.-** Los permisos para servicios y actividades comerciales se otorgaran a organismos civiles, instituciones y/o agrupaciones de carácter altruista y aquellos ciudadanos de reconocida moralidad, mediante convocatoria expedida por la Junta de Gobierno para tal efecto. La vigencia del permiso para desempeñar dichas actividades en los centros deportivos se establecerá de conformidad lo que establezca el Instituto.

## CAPITULO VII DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

**Artículo 69.-** Como instrumento del Instituto, se creará un Registro municipal del deporte, que comprenderá las inscripciones para la práctica del deporte y los eventos deportivos que determine el Programa municipal del deporte, relativos a los deportistas y a las organizaciones deportivas, así como a las instalaciones para la práctica.

**Artículo 70.-** La inscripción en el Registro municipal del deporte, será condición para gozar de los estímulos y apoyos que se otorguen en el marco del programa municipal del deporte.

**Artículo 71.-** El Registro municipal del deporte deberá registrar a:

I. Los organismos deportivos de dependencias e instituciones de la Administración Pública Federal desconcentrados y descentralizados que tengan representación en el municipio y los de la Administración Pública Estatal.

II. Organizaciones e instituciones del sector social y privado cuyas actividades primordiales sean deportivas.

III. Áreas e instalaciones deportivas y recreativas de los sectores público, social y privado, por medio de persona física o jurídica que las represente.

IV. Deportistas y profesionales del deporte.

**Artículo 72.-**El Instituto municipal tendrá a su cargo la operación y actualización del registro municipal, que funcionará como unidad administrativa dentro de dicho organismo.

**Artículo 73.-**El Instituto municipal establecerá los mecanismos y procedimientos más adecuados para hacer operativo el registro municipal, expidiendo los instructivos de procedimientos para dicho registro.

**Artículo 74.-**Para su registro los Deportistas deberán reunir los siguientes requisitos;

a).- Una fotografía reciente.

b).- Identificación personal oficial

c).- Acta de nacimiento original y certificada

d).- Comprobante de domicilio

e).- Si son menores de edad, permiso por escrito de sus padres.

f).- Certificado médico.

**Artículo 75.-**Para su registro los Técnicos en el deporte, deberán reunir los siguientes requisitos;

a).- Una fotografía reciente

b).- Identificación personal oficial

c).- Acta de nacimiento original o certificada

d).- Comprobante de domicilio

e).- Documento que acredite estudios profesionales o experiencia deportiva.

f).- Certificado médico.

**Artículo 76.-**Para su registro las instalaciones deportivas, deberán reunir los siguientes requisitos;

a).- Plano de la instalación deportiva

b).- Escritura de propiedad de la instalación deportiva.

**Artículo 77.-**Para participar como entrenador, árbitro o juez, en las competencias deportivas oficiales, será necesario que el interesado este registrado previamente en el registro municipal del deporte.

**Artículo 78.-**Los organismos deportivos deberán solicitar su registro y reconocimiento ante el Instituto municipal, para lo cual deberán presentar ante esta institución los siguientes documentos:

I. Acta constitutiva notariada.

II. Domicilio social o establecimiento fijo (si lo tiene).

III. Programa anual de actividades y competencias de su asociación así como de su federación correspondiente, en el cual se incluirán los objetivos a lograr, ajustándose a los lineamientos del Programa Nacional, Estatal y municipal del deporte.

IV. Estatutos actualizados y aprobados por la asamblea de su asociación y por la federación correspondiente.

V. Relación de afiliados con Registro municipal, nombre y firma.

VI. Comité directivo protocolizado ante Notario Público.

VII. Nombres y cargos de la mesa directiva.

VIII. Relación de equipos, clubes y ligas deportivas a quienes estén afiliados.

IX Registro Federal de Contribuyentes.



**Artículo 79.-** Los estatutos de los organismos deportivos deberán contener.

- I. Los procedimientos de afiliación, así como los derechos y obligaciones de sus miembros.
- II. Los procedimientos que internamente se adopten para renovación de la mesa directiva.
- III. Funciones, obligaciones y facultades de la mesa directiva y de la Asamblea General en su caso.
- IV. Las sanciones aplicables a sus miembros que violen las normas de organismo.
- V. El acatamiento de las resoluciones que en su caso dicte la Comisión municipal de Apelación y Arbitraje del deporte.
- VI. Un sistema de estímulos y reconocimientos para sus afiliados.

**Artículo 80.-**El Instituto municipal conforme a las disposiciones legales aplicables, propondrá al Ayuntamiento, el costo de los servicios del registro, a efecto de recuperar su gasto y continuar otorgándolos.

**Artículo 81.-**El Instituto municipal deberá otorgar las constancias de la inscripción correspondiente, así como la vigencia de la misma.

**Artículo 82.-**Los técnicos del deporte deberán incorporarse al sistema, debiendo cumplir las normas establecidas por el SICCED.

**Artículo 83.-**Previo a la expedición del registro, se deberá comprobar de manera fehaciente que se cumple con los requisitos contenidos en los procedimientos para cada caso respectivo.

**Artículo 84.-**Los clubes, centros de enseñanza deportiva y gimnasios de los sectores público, social y privado, deberán integrarse al Registro municipal del deporte.

**Artículo 85.-** El Instituto municipal, tendrá como procedimiento para implantar el Registro municipal del deporte, el lanzamiento de la convocatoria, donde establezca un plazo razonable para que los deportistas, técnicos, árbitros, entrenadores, equipos, clubes, organizaciones deportivas y otros organismos y propietarios de las instalaciones deportivas de Tecomán, Colima procedan a pasar a las oficinas del Instituto, con todos sus documentos respectivos, para solicitar su Registro municipal del deporte.

**Artículo 86.-** El registro obtenido podrá ser cancelado, si el desempeño del registrado no se apega a la normatividad vigente en el deporte municipal y esta resolución podrá ser revocada, confirmada o modificada una vez agotado el recurso de reconsideración. Son causas de cancelación del Registro a organismos deportivos;

- I. No cumplir los acuerdos e instrucciones del Instituto o de la autoridad deportiva correspondiente.
- II. Dejar de cumplir sus funciones, obligaciones y facultades inherentes a la mesa directiva y a la Asamblea General de miembros.

## CAPITULO VIII DE LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**Artículo 87.-** Con el fin de que se cumpla a cabalidad en la coordinación interinstitucional con las dependencias asistenciales, con organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo y con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles y en el ámbito del marco jurídico respectivo, los Gobiernos Federal, Estatal y municipal establecerán estrategias tendientes a la incorporación de los sectores social y privado al sistema a través de convenios de coordinación.

**Artículo 88.-** Las personas físicas o jurídicas que promuevan el fomento y el desarrollo de la cultura física, educación física y el deporte, en apoyo al Programa municipal, serán convocadas por el Instituto para que se integren al Sistema municipal.

**Artículo 89.-** El Gobierno municipal promoverá la creación de patronatos, fundaciones y demás organismos filantrópicos en los que participen los sectores social y privado, a fin de fortalecer las acciones y estrategias de los sistemas del deporte respectivo.

**CAPITULO IX  
DEL COMITE CONSULTIVO**

**Artículo 90.-** El Comité Consultivo, en lo que respecta a la materia, coadyuvará con el Instituto municipal, conforme a lo que establece el capítulo anterior. El desempeño del cargo como miembro de dicho comité será honorífico y por cada integrante habrá un suplente.

**Artículo 91.-** El Comité Consultivo deberá estar integrado por el número de miembros que designe la Junta, contado con un Presidente y Secretario. Además podrán ser miembros del Comité, aquellos Deportistas del municipio representantes de las diferentes disciplinas del deporte; así como, periodistas de la prensa deportiva, promotores, entrenadores, árbitros o jueces del deporte y las demás personas involucradas en la práctica y promoción de esta actividad.

**Artículo 92.-** El funcionamiento del Comité Consultivo se sujetara a las disposiciones contenidas en los artículos 21 y 22 de este reglamento.

**CAPÍTULO X  
DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE  
INICIACIÓN DEPORTIVA**

**Artículo 93-** Las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva serán centros de capacitación en las diversas disciplinas deportivas a las cuales podrán acceder niños, jóvenes y adultos del Municipio de Tecomán, Colima.

**Artículo 94.-** Los centros de capacitación deportiva se integrarán con al menos las siguientes disciplinas:

- a) Fútbol.
- b) Voleibol.
- c) Básquetbol.

**Artículo 95.-** Los lugares donde se ubiquen los centros de capacitación serán los que determine el Instituto.

**Artículo 96.-** Corresponderá al Instituto, a través de su área administrativa, la recaudación de los pagos de inscripción y las mensualidades para toda actividad deportiva Asociaciones Vecinales y Deportivas.

**Artículo 97** Los requerimientos, materiales deportivos y de capacitación necesarios para la operatividad de las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva, se establecerán de conformidad a lo que determine el Instituto, informando sobre el particular a través del programa correspondiente.

**Artículo 98.-** Los alumnos sobresalientes en la práctica del deporte, se canalizarán al INCODE a fin de realizar las pruebas correspondientes, para representar al Estado en juegos nacionales.

**CAPÍTULO XI  
DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES**

**Artículo 99.-** Se entiende por evento deportivo Institucional todo aquel que forme parte de la historia del Municipio, los cuales se realizarán de conformidad al año calendario previamente establecido, otorgándose facultades al Director para realizar convenios de coordinación y colaboración con el INCODE sobre el particular, con los mecanismos que al interior del Instituto se establezcan.

**Artículo 100.-** Se hará la difusión y la convocatoria correspondiente, motivando a la práctica del deporte, utilizando las instalaciones deportivas que posee el Municipio.

**Artículo 101.-** Será una obligación del Instituto promover la realización de los eventos deportivos institucionales, así cómo incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del Municipio, realizando al menos un evento anual especialmente dirigido a las personas con discapacidad.

## CAPÍTULO XII DE LOS PATROCINIOS O MARCAS COMERCIALES

**Artículo 102.-** Es facultad del Instituto la firma de patrocinios con patrocinadores, a través de su Director, con la finalidad de obtener recursos económicos y en especie.

**Artículo 103.-** De acuerdo a una necesidad requerida para poder financiar las diferentes promociones deportivas programadas por el Instituto, se deben considerar los siguientes aspectos:

I. Que exista una interrelación del seguimiento, con los probables patrocinadores y/o marcas comerciales que beneficiarán este objetivo, para que el deporte pueda tener su promoción y difusión dentro del Municipio.

II. Lograr que por medio de estas marcas comerciales y patrocinadores las instalaciones con las que cuenta el Instituto tengan el mantenimiento y mejoramiento para la realización y esparcimiento de la comunidad deportiva de este Municipio.

III. Programar encuentros, carreras atléticas, torneos y demás eventos preestablecidos por el Instituto, con el apoyo de los patrocinadores, haciendo competencia atractiva con premio en efectivo y otros incentivos.

**Artículo 104.-** Todos los eventos deportivos con participación de un patrocinador, se autorizarán a través del Director del Instituto, así como la comercialización de sus productos al interior de los centros deportivos.

**Artículo 105.-** El Instituto podrá celebrar convenios y demás actos jurídicos que permitan regulación de contratos con los patrocinadores, bajo el esquema jurídico que sugiera el Instituto con apego a derecho.

**Artículo 106.-** El Instituto tiene la facultad de revisar y vigilar el cumplimiento de los convenios por parte de los patrocinadores y marcas comerciales.

**Artículo 107.-** Las controversias que surjan y que no estén contempladas se sujetarán a las decisiones del Instituto.

## CAPÍTULO XIII DE LAS LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

### Sección I Integración de las Ligas

**Artículo 108.-** Se entiende por liga deportiva municipal al conjunto de equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto, que integran una organización para la celebración de competencias en un periodo de tiempo de acuerdo al calendario de juegos.

**Artículo 109.-** Las ligas deportivas municipales se integrarán y quedarán constituidas por una mesa directiva, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal de instalaciones, un Vocal de arbitraje y penalizaciones, un Vocal por categoría y un Asesor técnico.

**Artículo 110.-** Toda liga deportiva que en el desarrollo de su calendario de juegos ocupe espacios deportivos de propiedad municipal, será regulada por el Instituto.

**Artículo 111.-** El Instituto establecerá un manual que norme la utilización y administración de los espacios deportivos.

### Sección II Elección de la Mesa Directiva

**Artículo 112.-** Los cargos de la mesa directiva son honoríficos y se ratificarán cada año, previa convocatoria por los delegados de los equipos que cuenten con acreditación.

**Artículo 113.-** Los candidatos deberán ser de reconocida solvencia moral, honestos, que participen activamente en la vida deportiva municipal y sean mayores de edad.

**Artículo 114.-** Los representantes deberán ser debidamente reconocidos y registrados como representantes de los equipos inscritos con fecha anterior a la asamblea.

**Artículo 115.-** La votación deberá ser pública, abierta y directa, con un voto por equipo inscrito por cada candidato en los diferentes cargos de elección.

**Artículo 116.-** Los representantes de los equipos debidamente registrados podrán votar en la asamblea.

**Artículo 117.-** La duración de la mesa directiva será de un año y podrán ser reelectos para el mismo cargo, por un período máximo de tres años.

**Artículo 118.-** Se podrá convocar a las categorías que marcan los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas considerando las edades.

**Artículo 119.-** Las ligas deportivas populares deberán contar con un mínimo de tres equipos, presentando relación de sus integrantes, así como nombre y edad de los mismos.

**Artículo 120.-** Cada liga deberá contar con un cuerpo de árbitros, ampayersó jueces organizados de tal forma que democráticamente elijan entre ellos un representante ante la liga, los cuales por ningún motivo podrán ser miembros directivos de las mismas.

**Artículo 121.-** Los deportistas más comprometidos podrán convocar a todos los equipos o invitar a todas aquellas personas que deseen participar en la liga o formar parte de la mesa directiva de la liga.

### Sección III Credenciales

**Artículo 122.-** Los deportistas pertenecientes a una liga deberán contar con su credencial, misma que se adquirirá en el área de recaudación asignada al Instituto, cuyo pago será de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal correspondiente y deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre.
- II. Disciplina a la que pertenece.
- III. Nombre y firma del coordinador de las ligas municipales.
- IV. Fotografía.
- V. Nombre y firma del presidente de la liga deportiva.
- VI. Nombre y firma del delegado acreditado por el equipo.
- VII. Número de credencial.
- VIII. Nombre y firma del jugador.
- IX. Fecha.

**Artículo 123.-** Las ligas deportivas que desarrollan sus juegos en espacios de propiedad municipal deberán estar registradas en la Coordinación de Ligas Deportivas Municipales adscritas al Instituto.

### Sección IV Cuotas, Pagos y Aportaciones

**Artículo 124.-** Los pagos de las ligas por concepto de derecho de uso exclusivo de cancha y otros conceptos, deberán realizarse exclusivamente en la oficina recaudadora del Instituto y el costo a cubrir será el que determine la Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal correspondiente, debiendo presentar copia de recibo de pago a la coordinación de ligas deportivas.

**Sección V  
Actas**

**Artículo 125.-** Las reuniones de cada liga deberán ser por lo menos bimestralmente y en las mismas se levantará el acta correspondiente por el Secretario.

**Sección VI  
Informes**

**Artículo 126.-** Los presidentes de cada liga deberán presentar un informe bimestral al coordinador de las ligas municipales.

**Artículo 127.-** En el uso de las canchas y campos deportivos se le dará preferencia a las ligas previamente registradas y que estén al corriente de sus pagos.

**Sección VII  
Revisiones y/o Auditorias**

**Artículo 128.-** El Instituto, a través del Coordinador de Ligas Deportivas, podrá solicitar a la liga un informe de la situación financiera y realizará las revisiones correspondientes.

**Artículo 129.-** El coordinador de las Ligas Municipales deberá organizar mínimo un torneo anualmente, entre todas las ligas acreditadas, dentro del marco de los festejos patrios, y otras fechas que el Instituto le indique.

**Artículo 130.-** Sólo podrán utilizarse los espacios y áreas permitidas por el Instituto para realizar eventos de otra naturaleza.

**Artículo 131.-** Los aspectos operativos y de funcionamiento interno, así como el reglamento de competencia de cualquiera de las disciplinas deportivas, serán establecidos al interior de las asambleas de las ligas deportivas informando de ello por escrito a la Coordinación de Ligas Municipales, mismas que no podrán contravenir las disposiciones marcadas por el presente reglamento.

**CAPITULO XIV**

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES  
DE LOS DEPORTISTAS**

**Artículo 132.-** Dentro del programa municipal del deporte, los deportistas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Practicar el deporte de su elección.
- II. Asociarse para la práctica del deporte y, en su caso para la defensa de sus derechos.
- III. Usar adecuadamente las instalaciones destinadas para la práctica del deporte, apegándose a la normatividad correspondiente.
- IV. Recibir asistencia y entrenamiento deportivo.
- V. Recibir atención y servicios médicos, cuando lo requieran en la práctica de un deporte, durante competencias oficiales.
- VI. Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios u oficiales.
- VII. Representar a su equipo, club y liga, en competencias regionales, estatales, nacionales o internacionales.
- VIII. Participar en las consultas públicas a que se convoque para la elaboración del Programa municipal del deporte, así como de los programas y reglamentos deportivos de su especialidad.
- IX. Ejercer su derecho de voto en el seno de su liga u organización a la que pertenezca así como desempeñar cargos directivos o de representación.
- X. Obtener de las autoridades el registro, reconocimiento y autorización, en su caso, que lo acredite como deportista.
- XI. Recibir toda clase de becas, estímulos, permisos, reconocimientos y recompensas de cualquier índole.

- XII. Respetar las disposiciones del presente reglamento, así como las demás que emanen de los ordenamientos municipales y los acuerdos de la Junta de Gobierno.  
XIII. Inscribirse en el Registro municipal del deporte.  
XIV. Los demás que le otorgue este reglamento u otros ordenamientos legales.

## CAPITULO XV DE LOS FOMENTOS Y ESTIMULOS AL DEPORTE

**Artículo 133.-** El Instituto municipal y los órganos deportivos de los sectores público, social y privado, otorgarán apoyos económicos y reconocimientos de conformidad a lo dispuesto en el presente capítulo.

**Artículo 135.-** Las personas físicas o jurídicas que otorguen apoyos o estímulos a organismos deportivos, a profesionales en la materia o a deportistas, gozarán de los beneficios que se señala el presente reglamento.

**Artículo 136.-** Los apoyos y estímulos al deporte podrán consistir en:

- I. Dinero o especie.
- II. Capacitación.
- III. Asesoría.
- IV. Asistencia.
- V. Gestoría.

**Artículo 136.-** Los candidatos a obtener estímulos y apoyos deberán satisfacer previamente los siguientes requisitos:

- I. Estar inscritos en el Registro municipal del deporte.
- II. Ser propuestos por la Liga deportiva correspondiente.
- III. Cumplir con lo dispuesto en este reglamento y los Estatutos y reglamentos deportivos de su disciplina o especialidad.

**Artículo 137.-** Los estímulos, reconocimientos y premios que se otorguen dentro del municipio serán:

- I. Medalla al Mérito Deportivo.
- II. Becas o estímulos económicos;
- III. Reconocimientos.

**Artículo 138.-** Los deportistas con carácter de seleccionados municipales tendrán los siguientes derechos:

- I. Hacer uso de los lugares apropiados para los entrenamientos especializados.
- II. Recibir del Instituto municipal, apoyo técnico y médico adecuados.
- III. Participar en competencias de práctica, previas a la cancelación del evento motivo de selección, conforme a sus respectivos programas de preparación.
- IV. Comunicar oportunamente a las autoridades e instancias deportivas, los requerimientos de apoyo para gestiones académicas o laborales necesarias para preparación deportiva.

**Artículo 139.-** El deportista registrado tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Respetar los programas y reglamentos que emitan las autoridades e instancias deportivas que correspondan.
- II. Proporcionar veraz, completa y oportunamente la documentación personal que se requiera para estar en condiciones de trasladarse a otros lugares de competencia o participación deportiva.

**Artículo 140.-** Los deportistas podrán proponer para la elaboración reforma, adición, derogación o abrogación, de ordenamientos o disposiciones reglamentarias o carácter deportivo.

**Artículo 141.-** Tratándose de iniciativas que propongan la elaboración, reforma, adición, y derogación o abrogación de ordenamientos o disposiciones reglamentarias que corresponda expedir al Ayuntamiento, el Instituto las someterá para su consideración, al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Permanente de Deportes, en los términos del reglamento respectivo.

**Artículo 142.-** El Instituto promoverá que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, así como los organismos deportivos de los sectores social y privado, participen en programas de Medicina y Ciencias aplicadas al deporte y presten la atención y servicios médicos adecuados. Al efecto, en coordinación con las dependencias competentes, emitirá los instructivos correspondientes al empleo de la Medicina y Ciencias aplicadas al deporte, así como los relativos a la normatividad obligatoria respecto del uso ilegal de drogas y sustancias peligrosas en entrenamientos y competencias deportivas. Los programas y cursos variablemente se llevarán a cabo en coordinación con las autoridades educativas correspondientes.

**Artículo 143.-** La Medalla al Mérito Deportivo constituye el reconocimiento que, a nombre del municipio, otorga el Ayuntamiento a aquellos deportistas que por su dedicación y esfuerzo hayan representado en forma destacada a nuestra ciudad en eventos de alto nivel competitivo, encada una de sus respectivas disciplinas.

**Artículo 144.-** El Instituto municipal del deporte es el organismo competente para convocar y efectuar el proceso de elección de candidatos a la Medalla al Mérito Deportivo, becas y reconocimientos, y ponerlos a consideración oportunamente del Ayuntamiento para su aprobación. Para tal efecto formará un consejo interno, llamado Consejo General para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, Becas y reconocimientos, el cual será convocado a más tardar el último día del mes de septiembre de cada año por el Instituto municipal del deporte.

**Artículo 145.-** Para efectos de lo previsto en el artículo 162, en cada especialidad deportiva se elegirá un candidato que por sus características personales, aptitudes naturales y nivel deportivo, sea considerado el más destacado en su deporte y un digno ejemplo para la juventud. La entrega de algún premio podrá declararse desierta cuando no se obtengan los suficientes méritos deportivos para elegir un ganador, a criterio de la Comisión de Análisis y Dictamen.

**Artículo 146.-** Para los efectos de elección de candidatos a la medalla al mérito, becas y reconocimientos, sólo serán consideradas las disciplinas oficialmente reconocidas por la CODEME y los deportistas con residencia en el municipio de cuando menos un año, aunque por su trabajo, estudio o entrenamiento se encuentren fuera del Estado.

### Sección I

#### Del Consejo General para la Entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, becas y reconocimientos

**Artículo 147.-** El Consejo General deberá estar integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente municipal o quien él designe.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Consejo municipal del deporte.
- III. El Presidente del Instituto de Deportes del Ayuntamiento.
- IV. Los Presidentes de asociaciones deportivas.
- V. Los periodistas de la prensa deportiva.
- VI. Los representantes de las instituciones de enseñanza deportiva.

**Artículo 148.-** Para formar parte del Consejo General establecido por las fracciones IV y VI del artículo anterior, deberán pedir su ingreso al sistema y deberán cumplir:

- I. Para la fracción IV deberán estar acreditados por el propio Instituto municipal o por el CODE.
- II. Para la fracción VI deberán estar acreditados por el INCODE.

**Artículo 149.-** El Consejo General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a todos los miembros para la celebración de sesiones ordinarias plenarias a que se refiere este capítulo y las extraordinarias que considere necesarias.
- II. En reunión ordinaria y previa convocatoria, constituir la Comisión de Análisis y Dictamen.
- III. Verificar que las asociaciones deportivas se encuentren legalmente constituidas y acreditadas ante el Consejo municipal.

IV. Deberá reunirse por lo menos tres veces antes de la sesión solemne de premiación, levantando acta

Circunstanciada de los acuerdos de cada una de las reuniones ordinarias o extraordinarias que se celebren, las que formarán parte del dictamen que se entregue al Ayuntamiento.

V. Aprobar o rechazar el dictamen de la Comisión de Análisis y Dictamen.

VI. Entregar oportunamente al Ayuntamiento para su aprobación, el dictamen con las propuestas analizadas por las comisiones respectivas y aprobadas por el Consejo General.

VII. Solicitar al Ayuntamiento tenga a bien fijar día y la hora, dentro de la primera quincena del mes de diciembre, para la celebración de la sesión solemne de entrega la Medalla al Mérito Deportivo, becas y reconocimientos.

VIII. En caso de aprobación de becas por el Ayuntamiento, se remitirá la lista al Instituto municipal, para que se encargue de vigilar el cabal cumplimiento de las finalidades para la cual fue entregada.

**Artículo 150.-** Queda bajo responsabilidad del Presidente del Consejo General:

I. Convocar por escrito al Instituto a sesiones ordinarias y extraordinarias, por lo menos con 48 horas de anticipación para sesiones ordinarias y con 24 horas para las sesiones extraordinarias.

II. Presidir las sesiones del Instituto.

**Artículo 151.-** Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo General a la hora convocada, de no haberlo después de treinta minutos, se sesionará con los miembros que se encuentren presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

## Sección II

### De la Comisión de Análisis.

**Artículo 152.-** La Comisión de Análisis y Dictamen deberá estar integrada por:

I. Un Presidente, que será el Presidente de la Comisión de Deportes del Ayuntamiento.

II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto municipal.

III. Un representante de las Asociaciones Deportivas del Estado de Colima.

IV. Un representante de la prensa deportiva.

V. Un representante del INCODE.

VI. Un representante del sector social o privado, que será invitado por el Presidente del Consejo General.

**Artículo 153.-** Serán atribuciones de la Comisión:

I. Actuar en forma colegiada y entrar en sesión permanente, a partir de la fecha de su integración hasta la entrega del dictamen al Consejo General, conteniendo las propuestas debidamente analizadas.

II. Evaluar la trayectoria individual de cada uno de los deportistas presentados como precandidatos a la entrega de los estímulos deportivos correspondientes.

III. Determinar, en cada caso específico, si los logros deportivos individuales de cada precandidato lo hacen merecedor a la medalla, beca o reconocimiento especial.

IV. Habrá quórum con la mitad más uno de los integrantes de la Comisión.

**Artículo 154.-** Queda bajo la responsabilidad del Presidente de la Comisión de Análisis y Dictamen:

I. Convocar por escrito a reuniones de la Comisión por lo menos con 48 horas de anticipación.

II. Presidir las reuniones de la Comisión.

**Artículo 155.-** Queda bajo la responsabilidad del Secretario Técnico:

I. Planificar el desarrollo del proceso de la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, becas y reconocimientos.

II. Programar para cada una de las etapas correspondientes y coordinar operativamente su desarrollo.

III. Supervisar la redacción de las convocatorias y formatos para la presentación de los precandidatos y verificar que sean difundidas en los medios de comunicación.

IV. Vigilar que los formatos sean entregados en forma oportuna a las asociaciones y demás miembros del Instituto General para su capacitación y proceso.



V. Convocar al Instituto General o a la Comisión de Análisis y Dictamen.

VI Levantar las actas circunstanciadas de las sesiones del Instituto General, así como de las demás reuniones de la Comisión de Análisis y Dictamen.

### Sección III

#### De la entrega de las propuestas.

**Artículo 156.-** Las propuestas deberán ser entregadas dentro de la primera quincena del mes de noviembre, por cualquier miembro del Consejo General, en los términos del artículo siguiente de este capítulo.

**Artículo 157.-** Las propuestas de los precandidatos deberán contener las actividades deportivas en que participó en el tiempo comprendido del 31 de octubre del año anterior al 30 de octubre del año en que se realiza la premiación.

**Artículo 158.-** Solamente por causa de fuerza mayor, no imputable al interesado, previa justificación a entera satisfacción de la Comisión de Análisis y Dictamen, podrán recibirse propuestas fuera del término señalado con anterioridad, pero de ninguna manera una vez enviadas las propuestas al Ayuntamiento para su aprobación.

### Sección IV

#### De los requisitos de la elección.

**Artículo 159.-** La elección del candidato se hará tomando en cuenta los eventos en que participó, lugar que ocupó, número de participantes e importancia de los mismos.

**Artículo 160.-** Los eventos deportivos oficiales serán clasificados en el siguiente orden:

##### I. Internacional:

- a).- Olimpiada.
- b).- Mundial por deporte.
- c).- Panamericano.
- d).- Universidad.
- e).- Centroamericano.
- f).- Eventos Internacionales.

##### II.- Nacional:

- a).- Campeonato Nacional.
- b).- Selectivo.
- c).- Eventos Nacionales.

##### III. Estatal:

- a).- Estatal.
- b).- municipal.

**Artículo 161.-** Para ser acreedor a la beca de estímulo deportivo se requiere que:

- I. El precandidato deberá haber ganado la Medalla al Mérito Deportivo.
- II. Ser tecomense por nacimiento o tener como mínimo un año de residencia en el Municipio.
- III. Haber participado en olimpiadas y ocupar del 1ro. Al 15avo. Lugar.
- IV. En los años en que no haya olimpiadas se analizará el tipo de eventos en que participó, récord, número de participantes e importancia de los mismos.

**Artículo 162.-** Para ser acreedor a la Medalla al Mérito Deportivo se requiere que el precandidato haya competido en eventos nacionales o internacionales y ocupando del 1ro. Al 15avo., lugar, analizándose el tipo de evento en que participó, número de participantes e importancia de los mismos.

**Artículo 163.-** Se harán merecedores a reconocimientos los deportistas que no cumplan con los requisitos anteriores pero que se hayan esforzado por representar dignamente al Municipio y al Estado, de igual manera se harán acreedores a este reconocimiento entrenadores o ciudadanos, que se hayan distinguido por su trayectoria y apoyo al deporte.

**Artículo 164.-** Para tomar las decisiones, se tomará la votación por la mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

### Sección V

#### De la Medalla al Mérito Deportivo, becas y reconocimientos.

**Artículo 165.-** La entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, así como las becas y reconocimientos deberán ser anuales y entregarse en sesión solemne del H. Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes de diciembre.

### CAPITULO XVI

#### DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 166.-** La aplicación de las sanciones por infracciones al reglamento y demás disposiciones legales de la materia, corresponden:

- I. A las autoridades deportivas municipales.
- II. A los organismos deportivos como comités municipales, asociaciones, ligas y clubes registrados en el Sistema municipal y con estricto apego a la ley que las regula.
- III. A los directivos, jueces, árbitros y organizadores en competencias deportivas oficiales, atendiendo a la convocatoria y reglamento de las disciplinas deportivas del evento.

**Artículo 167.-** Las sanciones por infracciones a este reglamento, se aplicarán a todos los integrantes del sistema municipal y consistirán en:

- I. Amonestación.
- II. Suspensión.
- III. Expulsión y cancelación del registro.

**Artículo 168.-** Contra las resoluciones de las autoridades deportivas municipales y organismos deportivos que impongan sanciones, procederá el recurso de reconsideración ante la propia autoridad que dictó la resolución, la cual podrá revocar, confirmar o modificar la resolución recurrida, sin perjuicio de entablar el recurso de inconformidad.

**Artículo 169.-** Las sanciones se entenderán de la siguiente manera:

- I. Las amonestaciones son extrañamientos y llamados de atención, que las autoridades deportivas municipales aplican a sus miembros por infracción a la ley, el reglamento o estatutos y demás disposiciones legales, cuando la falta no sea de gravedad. Las amonestaciones pueden ser públicas o privadas, pero invariablemente por escrito.
- II. La suspensión es aplicable cuando la falta cometida consista en la falta de observancia de los lineamientos emitidos por el Instituto municipal y de otras autoridades deportivas debidamente registradas en el sistema municipal.
- III. La expulsión y cancelación del registro de un organismo deportivo, autoridad o directivo deportivo y la cancelación de la cédula de un técnico o deportista, son atribuciones del Instituto municipal.

En el caso del organismo deportivo, se podrá cancelar su registro cuando cambie sus características y no se sujete a la normatividad aplicable; no cumpla su objeto social o desempeño; o no sea compatible con el objeto para el que fue creado.

**Artículo 170.-** Las sanciones se aplicarán considerando lo siguiente:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra.
- II. Las demás circunstancias que incidan en la comisión de la infracción.

**Artículo 171.-** Los servidores públicos encargados de otorgar el registro a los organismos deportivos, sin perjuicio de lo establecido por el presente reglamento, serán sancionados con amonestación en los siguientes casos:

- I. Cuando sin causa justificada entretengan o rehúsen admitir la solicitud de registro por escrito.
- II. Cuando por negligencia cometan errores u omisiones importantes en la práctica de un registro.
- III. Realicen indebidamente el registro a persona u organismo deportivo.

La amonestación privada o pública, bajo esos supuestos, será aplicada exclusivamente por el Instituto municipal e invariablemente por escrito.

**Artículo 172.-** Las sanciones que impongan las autoridades y organismos deportivos deberán ser notificadas por escrito y personalmente al infractor o a su representante legal.

**Artículo 173.-** Todos los participantes en el sistema municipal deberán evitar el dopaje o doping deportivo, y a quien induzca, use, o administre sustancias o métodos considerados prohibidos o restringidos, conforme a los preceptos que la CONADE, la CODEME, el COM y el INCODE organismos facultados a dictaminarlo, será sancionado, por lo que los organismos y asociaciones deportivas del sistema municipal, deberán insertar en sus estatutos y reglamentos respectivos, la forma de sancionarlo.

**Artículo 174.-** Para efectos del artículo anterior se considerarán sustancias y métodos prohibidos o restringidos todas aquellas que el INCODE en coordinación con la Secretaría de Salud, publique en el periódico oficial del Estado.

## CAPÍTULO XVII

### DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE.

**Artículo 175.-** La Comisión municipal de Apelación y Arbitraje del deporte será el organismo encargado de conocer, tramitar y resolver administrativamente el recurso de inconformidad que los miembros del Sistema municipal presenten en contra de las resoluciones que emitan las autoridades y organismos deportivos. Funcionará en forma independiente de las autoridades deportivas y estará facultada para dictar sus resoluciones definitivas. Administrativamente dependerá del Instituto municipal. Ninguno de los integrantes de esta comisión deberá ostentar ningún otro cargo como autoridad perteneciente al

Sistema municipal del deporte, a fin de asegurar el curso de su total autonomía al resolver los recursos de inconformidad.

**Artículo 176-** Los organismos deportivos registrados insertarán en sus estatutos y reglamentos su sujeción a las resoluciones de la Comisión municipal de Apelación y Arbitraje del deporte.

**Artículo 177-** Las infracciones y responsabilidades que rebasen el régimen deportivo a que se refiere el decreto y su reglamento se seguirán por el derecho común.

**Artículo 178.-** La Comisión municipal de Apelación y Arbitraje del deporte estará integrada por cinco miembros de la comunidad deportiva que sean profesionales en la materia con conocimientos en los ámbitos jurídicos y deportivos, así como de reconocido prestigio y calidad moral en la entidad, y su elección quedará a cargo de la Junta de Gobierno del Consejo, previa convocatoria expedida para tal efecto. Asimismo, la autoridad, organismo o institución de la que provenga el recurrente, podrá designar un representante, quien únicamente con voz participará en las sesiones donde se discuta el asunto que concierna específicamente al recurso de inconformidad que haya motivado su presencia en la comisión.

El cargo de comisionado será honorífico y por lo tanto no remunerado.

**Artículo 179.-** El nombramiento de los miembros de la Comisión municipal de Apelación y Arbitraje del deporte tendrá, a excepción del Presidente, una duración de tres años.

**Artículo 180.-** La Comisión municipal de Apelación y Arbitraje del deporte tendrá un presidente que será electo entre sus integrantes, durará en el cargo un año y podrá ser reelecto por un máximo de dos períodos más. Su designación será durante el último mes de cada año, a efecto de iniciar con los procedimientos de sus atribuciones el primer día hábil del siguiente año. El presidente, en caso de empate cuando en las sesiones se lleve a cabo la votación, tendrá voto de calidad. La comisión tendrá un secretario de actas, que será designado de entre los mismos integrantes de la comisión por el presidente, para el

despacho de los asuntos administrativos de la misma comisión y de las actuaciones fuera de su recinto. El funcionamiento de la Comisión se sujetara a las disposiciones contenidas en los artículos 21 y 22 de este reglamento.

**Artículo 181.-** El recurso de inconformidad se sujetará a los siguientes lineamientos:

I. Se iniciará por escrito en el que deberán expresarse los agravios que a juicio del promovente le cause la resolución impugnada, acompañando copia de ésta y constancia de la notificación de la misma así como las pruebas que ofrezca.

II. La Comisión municipal de Apelación y Arbitraje del deporte acordará sobre la admisibilidad del recurso y de las pruebas ofrecidas, desechando completamente las que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres y las que no tengan relación con el o los hechos controvertidos. Las documentales públicas harán prueba plena.

III. Las pruebas admitidas se desahogarán en un plazo de diez días hábiles, dentro del cual se llevará a cabo la audiencia, el desahogo de pruebas y los alegatos. La audiencia se desarrollará sin interrupción en un solo día, debiendo estar presente más de la mitad de los miembros de la Comisión municipal de Apelación y Arbitraje del deporte.

IV. Concluido el período probatorio, la Comisión municipal de Apelación y Arbitraje del deporte dictará su resolución en el acto o dentro de cinco días hábiles siguientes, la cual se emitirá por mayoría de votos de los miembros de dicha comisión. La Comisión de Apelación y Arbitraje del deporte para mejor proveer, está facultada para pedir a las autoridades deportivas que impusieron la sanción, la información conducente y demás elementos probatorios que sean necesarios para el conocimiento de la verdad sobre la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del sujeto sancionado. Para lo contemplado en el presente reglamento en cuanto al recurso de inconformidad, se aplicará supletoriamente la Legislación Civil del Estado de Colima.

**Artículo 182.-** Las resoluciones que se dicten por la Comisión de Apelación y Arbitraje del deporte deberán contener:

I. Lugar y fecha de expedición.

II. Fijación clara y precisa de la controversia, el examen, la valoración de las pruebas rendidas según el árbitro de la comisión.

III. Los fundamentos legales para producir la resolución definitiva.

IV. Los puntos resolutivos; y

V. La firma del Presidente de la Comisión municipal de Apelación y Arbitraje del deporte y de su Secretario de Actas.

**Artículo 183.-** Las resoluciones que pongan fin al recurso de inconformidad se notificarán personalmente al recurrente o a su representante legal, dentro de los cinco días hábiles a la fecha de su emisión. Dichas resoluciones, en caso de fallar a favor del recurrente, deberán ejecutarse en el término de diez días, salvo en el caso que el Presidente de la Comisión municipal de Apelación y Arbitraje del deporte dictamine un plazo superior, fundándolo y motivándolo.

## CAPÍTULO XVIII DEL REGIMEN LABORAL

**Artículo 184.-** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo estipulado en la Ley Orgánica del Municipio de Tecomán.

## CAPÍTULO XIX PREVENCIONES GENERALES

**Artículo 185.-** Los cargos de Consejeras del Instituto son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones. Los servidores públicos del Gobierno Municipal integrantes del Consejo Directivo que funjan como Vocales, desempeñarán su función en razón de la inherencia de su cargo, por lo que no recibirán remuneración adicional a la que perciban del municipio. La o el Comisario desempeñará su función en forma honorífica; si el nombramiento que haga el Ayuntamiento recae en un servidor público del municipio, se considerará su labor

como parte de las obligaciones como servidor público de éste y no recibirá remuneración adicional a la que percibe del mismo.

**Artículo 186.-** Los servidores públicos del Instituto tendrán las obligaciones e incurrirán en las responsabilidades que para los mismos se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Colima y en las demás leyes y en los reglamentos municipales.

## CAPÍTULO XX DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

**Artículo 187.-** En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas. El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, los Regidores y Síndicos, deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja que presenten los ciudadanos en relación con el contenido normativo del presente reglamento.

**Artículo 188.-** El Consejo Directivo del Instituto podrá sugerir modificaciones a este ordenamiento a través de propuesta por escrito que, por medio del Presidente Municipal, remitirá al H. Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

Por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente, Rubrica. Reg. Lic. Francisco Martínez Chaires Secretario, Rubrica. Reg. Margarita Palomino Cebreira, Secretario. Rubrica. Dado en la Presidencia Municipal de Tecomán, Colima a los 15 días del mes de marzo del 2013 dos mil trece.- Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes. Rúbrica. Y sello de la Presidencia Municipal. Ing. Julio Anguiano Urbina, Sindico. Rúbrica y sello de la Sindicatura Municipal. Luis Alfredo Díaz Blake, Regidor. Rúbrica. Mario Alberto Vargas Enrigue Regidor. Rúbrica. Mayra Cavazos Ceballos, Regidor. Rúbrica. Carlos Gariel Padilla, Regidor. Rúbrica. Ma. Del Rosario Solís Sánchez, Regidor. Rúbrica. Margarita Palomino Cebreira, Regidora. Rúbrica. Ing. Inocencio Espinoza Hernández Regidor. Rúbrica. Edgar Adrian Ceballos López, Regidor. Rúbrica. Francisco Martínez Chaires, Regidor. Rúbrica. Lourdes Eugenia Barreto Álvarez Regidor. Rúbrica. Blanca Lorena Rubio Cortes, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima a los 15 días del mes de Marzo de 2013 dos mil trece.

**SEGUNDO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, en los términos señalados. De aprobarse, se ordena su publicación en El Diario Oficial el Estado de Colima, para que surta efectos y entre en vigor al día siguiente a su publicación.**

**TERCERO.- Notifíquese al H. Congreso del Estado para su conocimiento.**

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día 15 de marzo del 2013

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES  
Presidente.-rúbrica.

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES  
Secretario.-rúbrica.

C. MARGARITA PALOMINO CEBREIRA  
Secretario.-rúbrica.

Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández** para manifestar que en la reunión que tuvo con sus compañeros coincidieron

con la mayoría de los Artículos de este Reglamento, solo les quedó la duda en lo referente al Artículo 66 que está en la página 14, el cual que dice... *Se entiende por servicios y actividades comerciales toda venta o consumo de productos dentro de los centros deportivos de propiedad municipal, misma que para realizarse deberá contar con convenio otorgado por la autoridad competente, además de la obligación de realizar los trámites para la obtención de la licencia o permiso correspondiente...* **Comenta** que hasta ahí le queda claro, sigue exponiendo que en el siguiente dice... *será facultad de la Institución autorizar, refrendar los permisos y actividades comerciales públicos,* **expresa** que ahí le queda la duda ya que si esto le da atribución al Instituto para vender bebidas alcohólicas, considera que, el que vendan refrescos Gatorade, Papitas, eso no es preocupación, si no específicamente lo que se refiere a la venta de bebidas alcohólicas, en el entendido que hay canchas de fútbol y de básquetbol en donde se puede entender que vendan esas bebidas, esa es la única duda que tiene y él y sus compañeros consideran que en lo demás están de acuerdo. **El Presidente Municipal** le solicitó al Lic. Prudencio de Anda Martínez aclare esta duda, procediendo en su carácter de Asesor Jurídico manifestó, que si se lee detenidamente el artículo 66 dice: *además de realizar los trámites para la obtención de licencia el Instituto va a coadyuvar con las personas que están establecidas en los kioscos que están dentro de los centros deportivos* como puede ser en una Unidad Deportiva, ahí van a ayudar a realizar los trámites para la licencia o permiso, debemos ver que el Ayuntamiento es el único que da licencias a través de la Comisión, por eso dice obligación de realizar no lo van a hacer solos si no que tiene que venir al Instituto para hacer ese trámite, pero el Instituto no dará licencias y solo es para refrendar o para renovar.

**Nuevamente Regidor Espinosa Hernández** manifiesta que lo expuesto por el Lic. Prudencio le queda claro, pero las facultades de la Comisión, de la Directora de Reglamentos y Premios, y del ayuntamiento, esas están protegidas hasta el cuarto renglón que dice: *de los permisos correspondientes.* La confusión viene después del punto donde dice será facultad del Instituto autorizar, revocar o refrendar los permisos para los servicios y actividades comerciales, por lo que quiere saber si una vez que se otorga el permiso por el Director o por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, el Instituto tiene facultades para refrendar o revocar un permiso de cualquier naturaleza. El **Lic. Prudencio** le contestó que respecto a refrendar o revocar los permisos para los servicios y actividades comerciales queda abierto, interpretándolo de esta manera, que pudiera ser que no lo refrende a nombre del mismo, si no de otra persona coincidiendo con el **Regidor Inocencio** en que esta confusa la interpretación y en este caso se puede suprimir. **El Presidente Municipal** propone que se suprima ese párrafo desde donde dice que el Director del Instituto tiene facultades de autorizar, porque se presta a confusión de que pudiera otorgarle las facultades que la Ley le contempla a la Dirección de aquí del Ayuntamiento, y este, no tiene facultades de autorizar ni refrendar ningún comercio en ningún espacio Deportivo.

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, con las modificaciones hechas al mismo procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien sometió a la consideración el dictamen que presenta la

Comisión de Gobernación y Reglamentos, mismo que contiene el proyecto de REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, solicitando lo hagan de forma nominal, respondiendo de la siguiente forma:

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE, REGIDOR, a favor, LAE. LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE, REGIDOR, a favor, LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, REGIDOR, a favor, C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ, REGIDOR, a favor, C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ, REGIDOR, a favor, PROF. CARLOS GARIEL PADILLA, REGIDOR, a favor, LIC. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ, REGIDOR, a favor, C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS, REGIDORA, a favor, C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, REGIDORA, a favor, C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA, REGIDORA, a favor, LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, REGIDOR, a favor. El Secretario de H. Ayuntamiento Informa que resultó aprobado por unanimidad de votos de los 12 Múicipes presentes. LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, Secretario del H. -----

**El Presidente Municipal solicitó un receso siendo las 17:08. Misma que se reanudó a las 17:22 horas de la misma fecha. -----**

A continuación el **Presidente Municipal** manifestó que de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción G, designa al Regidor Francisco Martínez Chaires para que continúe con la conducción de esta sesión, por motivos de agenda. -----

----- Para el desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, el **Regidor Francisco Martínez Chaires en representación del Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos presentó un dictamen respecto de la INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TECOMÁN, COLIMA, dando lectura al resolutivo del siguiente dictamen:

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TECOMÁN, COLIMA.**

**H. CABILDO MUNICIPAL  
PRESENTE.**

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, integrada por los CC. Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente Municipal, C.C. Regidores Francisco Martínez Chaires, y Margarita Palomino Cebreira, el primero de los nombrados con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el carácter de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 y 45 fracción VII de la Ley de Municipio Libre; así como los artículos 79 y 81 fracción I inciso C), fracción II inciso B), del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, por ellos nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto al escrito a que se hizo referencia en el encabezado del presente dictamen, para ello hacemos de su conocimiento los siguientes;

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.-** Con fecha 07 de Marzo 2013, en la Sexta Sesión Ordinaria, el Cabildo turnó a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos para su estudio y dictamen respecto del Reglamento Interior, Colima, basándose en el dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo, recibió el oficio número 183/2013 signado por el L.A.E. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, que contiene el expediente 019/2013 y oficio número 081/2013 que envió el Ing. Marco Antonio Preciado Castillo a través del Presidente Municipal quien a su vez turnó un oficio número 44/2013 para la propuesta del proyecto del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Tecomán, Colima.

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.-** Que conforme a la fracción II del Artículo 115 de la Constitución General de la República, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, y patrimonio propios, autonomía en su régimen interno, y poseen las facultades reglamentarias para expedir, de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Es así que el H. Ayuntamiento de Tecomán se encuentra obligado a normar toda su reglamentación de acuerdo a lo que establece el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el objeto de dar oportuno cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, expide el presente Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Tecomán, Colima.

**SEGUNDA.-** La Comisión de Desarrollo Urbano Municipal, es un órgano técnico de consulta, integrado por expertos en las cuestiones inmobiliarias y urbanas, previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima, ha venido trabajando con las limitantes que impone la falta de un ordenamiento que regule tanto su integración como su competencia y funcionamiento.

**TERCERA.-** Que en merito de lo anterior se propuso por el área competente del municipio, la Dirección de Desarrollo Urbano, una iniciativa de reglamento que fue revisado y aprobado por el referido Órgano Técnico de Consulta y Análisis por lo que en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano celebrada el día 09 de de enero de 2013 fue validado y acordado remitirse al H. Cabildo para su valoración y aprobación en su caso.

**CUARTO.-** Que esta comisión junto con otros miembros del Cabildo, se reunió el día de 13 de Marzo para analizar la propuesta misma que fue expuesta por el propio director de Desarrollo Urbano encontrándola viable, procedente y necesaria por lo que se propone su aprobación.

**QUINTA.-** Que el presente REGLAMENTO consta de 48 artículos, VII capítulos que son: Capítulo I.- Disposiciones. Capítulo II.- DE la Integración. Capítulo III.- De las Funciones y Atribuciones de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano. Capítulo IV.- De las facultades y obligaciones de los Integrantes de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano. V.- Subcomisión Técnica de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano. Capítulo VI. Grupos de Trabajo. Capítulo VII.- De la Participación Social en el Desarrollo Urbano. Capítulo VIII. De las Sesiones., y 01 transitorios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 47 fracción I inciso a), 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 52, 96, 99, y 100 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, esta Comisión resuelve elaborar el presente:



DICTAMEN:

**PRIMERO.-** Que previo el análisis de los 187 artículos distribuidos en veintiún capítulos, y 10 artículos transitorios, contenidos en el proyecto de estudio, la Comisión que suscribe, dictamina que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TECOMÁN, COLIMA,** en los términos siguientes:

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal de Tecomán, Colima, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.**

**Capítulo I  
DISPOSICIONES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este reglamento son de orden Público e interés social y se expide con el objeto de regular la integración, formación, organización y funcionamiento de la comisión municipal de desarrollo urbano del municipio de Tecomán, Colima, conforme a lo señalado en los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y relativos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; el párrafo III del artículo 27 y la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.-** La comisión municipal de desarrollo urbano será el órgano colegiado, y tripartita; colegiado se entenderá la participación pública, social y privada, y tripartita de carácter técnico consultivo formado por los tres niveles de gobierno señalado en el título I, capítulo V, de las comisiones de participación social de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para impulsar el desarrollo urbano en el municipio de Tecomán, Colima.

**Artículo 3.-** La presentación, formulación, revisión, ejecución, control, estudio, evaluación y determinación en asuntos de programas parciales, acciones de desarrollos y planes municipales de desarrollo urbano sometidos a consideración, estarán sujetos a consideración de la comisión municipal de desarrollo urbano; la participación social de ciudadanos u organizaciones que por su interés quisieran hacerlo se hará previa a consideración y votación de la comisión municipal, de acuerdo al artículo 35 del presente reglamento.

**Artículo 4.-** La comisión municipal de desarrollo urbano tiene su jurisdicción en el municipio de Tecomán, Col. y para sus efectos definidos se entenderá los señalados en el artículo 5 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

**Artículo 5.-** La comisión municipal de desarrollo urbano tendrá su sede en el palacio municipal, y recibirá en forma permanente las opiniones,

sugerencias y demandas en materia de desarrollo urbano por conducto de su presidente y la dirección de desarrollo urbano y ecología.

**Artículo 6.-** Durante el primer mes de cada cambio de administración municipal se integrara y nombrara a los nuevos integrantes de la comisión municipal de desarrollo urbano o se ratificará a los miembros en funciones, el H. Cabildo entregará los nombramientos a los integrantes de la comisión municipal. Para los sectores público, privado y social, podrán, en cualquier tiempo cambiar a sus representantes, informando oportuna y fehacientemente al presidente de la comisión municipal.

## Capítulo II DE LA INTEGRACIÓN

**Artículo 7.-** En la integración de esta comisión municipal de desarrollo urbano participarán cámaras, organizaciones civiles y sectores privados representativas de la comunidad que demuestren interés y capacidad técnica en desarrollo urbano, dependencias públicas de los tres niveles de gobierno relacionados en materia de desarrollo urbano, con el fin de garantizar que la recomendaciones realizadas y acuerdos emitidos por esta comisión representen fielmente los intereses sociales. Por ello, y para lograr la actualización de la legislación urbanística del municipio.

Se busca también se involucre en la partición de desarrollo urbano municipal, asociaciones de ingenieros, arquitectos, notarios, servidores públicos y técnicos especialistas en materia de desarrollo urbano, así como ciudadanos y sectores sociales. Conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**Artículo 8.-** El **SECTOR PÚBLICO**, se conformara con los siguientes integrantes:

a).- El presidente municipal, fungirá como presidente de la comisión municipal de desarrollo urbano.

b).- Un representante de la Secretaria, que será un regidor de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo, Quien suplirá las ausencias del presidente.

c).- Un Secretario Técnico, que será quien funja como titular de la dirección de desarrollo urbano y ecología.

d).- Un representante de la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal competente en materia de desarrollo urbano y vivienda.

e).- Un representante de la dependencia del Poder Ejecutivo Federal competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

**Artículo 9.-** EL **SECTOR SOCIAL** de consulta permanente de los diversos grupos que integra la comunidad, a través de su participación social estarán representados por cada uno de los siguientes:

a).- Las Asociaciones de profesionistas relacionados con las actividades propias de desarrollo urbano, con registro en el municipio. (Un representante del Colegio de Arquitectos, Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles, Un representante de Peritos Valuadores y Un representante del Colegio de Notarios del Estado).

b).- Las asociaciones civiles especializadas en materia de desarrollo urbano en la localidad, que manifiesten por escrito sus motivos y razones que los inducen a formar parte de la comisión municipal de desarrollo urbano.

**Artículo 10.- EL SECTOR PRIVADO** estará integrado por los siguientes integrantes; por cada uno de:

a).- Cámaras: con representación local (comercio, construcción, industria, alimentos, hotelería y empresas turísticas).

b).- Asociaciones y propietarios de fraccionamientos, y condominios debidamente agrupados por zonas o áreas en la ciudad a juicio y criterios del H. Cabildo.

c).- Asociación de usuarios del Modulo Tecuanillo A.C.

**Artículo 11.-** Al cambiar o ratificar a un Integrante que forme parte de la comisión municipal de desarrollo urbano, de cada uno de los sectores público, social o privado, enviará al presidente de la comisión municipal, un comunicado en el que se proponga al nuevo miembro titular, y suplente del sector que representa, así como una carta compromiso para asistir a las reuniones que lleven a cabo la comisión municipal.

**Artículo 12.-** Los integrantes de la comisión, deberán entregar al Secretario Técnico en los primeros 15 días a su integración, una copia de los siguientes documentos:

a).- Acta constitutiva de la Asociación, Organización, Sector que los acredita.

b).- Carta o Nombramiento que acredite su representación dentro del sector, y la correspondiente carta compromiso de asistencia a sesiones y del Suplente.

**Capítulo III  
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES  
DE LA COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO**

**COMISIÓN**

**Artículo 13.-** La comisión municipal de desarrollo urbano, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

I.- Impulsar el desarrollo urbano en el municipio en forma ordenada, equilibrada, equitativa y participativa.

II.- Promover y coordinar la participación ciudadana en la elaboración, revisión, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y obras de desarrollo urbano.

III.- Formular y ejecutar su programa de trabajo que será actualizado anualmente.

IV. Convocar a foros de consulta ciudadana, cuando menos dos veces al año o más, si la situación lo requiere, para la elaboración, revisión, seguimiento, y evaluación de los planes, programas, proyectos y obras de desarrollo urbano.

V.- Recibir y canalizar en forma permanente las opiniones, demandas, sugerencias y propuestas que formule la comunidad, respecto a sus necesidades de suelo, equipamiento e infraestructura, vivienda y servicios urbanos e incorporarlas al proceso de planeación de desarrollo Urbano del municipio.

VI. Informar permanentemente a la comunidad sobre los aspectos vinculados con el desarrollo urbano que se traten en las reuniones, a través de un vocero oficial que será designado por el consejo.

VII.- Proponer al Ayuntamiento la creación de nuevos servicios urbanos o el mejoramiento de los existentes de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos y organizaciones que integran las comunidades.

VIII.- Promover y organizar la colaboración de los sectores privado y social, en proyectos de obras de urbanización, equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de acuerdo a lo marcado por la Ley Estatal de Asentamientos Humanos, en cuanto al título séptimo denominado "De los sistemas de participación para el desarrollo urbano".

IX.- Gestionar ante los Ayuntamientos y dependencias estatales y federales la participación, así como de personas e instituciones privadas, en todo aquello que contribuya al desarrollo urbano.

X.- Promover la capacitación técnica en materia de desarrollo urbano.

XI.- Integrar grupos de trabajo o comisiones técnicas temporales que se aboquen al estudio, análisis y opinión sobre situaciones y problemas específicos del desarrollo urbano del municipio.

XII.- Opinar sobre el reglamento de zonificación para el estado y reglamentos municipales vigentes y otros relacionados con el Desarrollo Urbano del municipio y los que a juicio de la comisión se elaboren.

XIII.- Promover el respeto y seguimiento del programa de desarrollo urbano del centro de población de Tecomán vigente y del plan municipal de desarrollo urbano de Tecomán, así como los programas parciales y proyectos que de ellos se deriven y las Leyes y Reglamentos en materia de desarrollo urbano del municipio de Tecomán, Colima.

XIV.- Así como las demás funciones y atribuciones que señala la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo treinta y tres.

**Capítulo IV**  
**DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES**  
**DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO**

**Artículo 14.-** Facultades y Obligaciones del Presidente:

I.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, velando por la fluidez de los mismos.

II.- Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

III.- Ordenar al Secretario Técnico que expida las certificaciones que por disposición legal, deben expedir la comisión municipal a petición de la parte legítimamente interesada.

IV.- Asistir regularmente a las sesiones de la comisión.

V.- Proponer sesiones y reuniones, Ordinarias y Extraordinarias durante el año y calendario de sesiones.

VI.- Convocar cuando menos a dos foros de consulta ciudadana al año.

VII.- Tomar en consideración las decisiones y acuerdos de la comisión, para su plan de trabajo.

VIII.- El presidente de la comisión emitirá las constancias que acreditan la calidad de cada uno de los integrantes de la comisión de acuerdo a su nombramiento o ratificación.

**Artículo 15.-** Las funciones del Representante de la Secretaria serán:

I.- Suplir al presidente en las ausencias de este.

II.- Enlazar a la comisión municipal con el H. Cabildo.

III.- Asistir regularmente a las sesiones de la comisión.

IV.- Informar periódicamente a sus representados.

**Artículo 16.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

I.- Levantar las actas de cada una de las sesiones de la comisión y consignarlas debidamente firmadas en el libro respectivo.

II.- Someter a consideración de la comisión la aprobación del orden del día, pasar lista a los miembros presentes de la comisión y llevar el registro correspondiente para hacer la declaración de quórum legal.

III.- Leer el acta de la sesión anterior y someterla a su aprobación.

IV.- Convocar e invitar a sesiones y reuniones Ordinarias y Extraordinarias conforme al programa de trabajo aprobado.

V.- Circular con oportunidad, por lo menos con una semana de anticipación ante los miembros de la comisión las invitaciones o citatorios, programas, proyectos y dictámenes que deban conocer los integrantes de la Comisión.

VI.- Llevar el cómputo de las votaciones y registrar el resultado de cada uno de los asuntos que se sometan a votación.

VII.- Las demás que lo señale o le encomiende la comisión.

**Artículo 17.-** El Secretario Técnico tendrá a su cargo la vigilancia y el estricto seguimiento y funcionamiento de la comisión, informando oportunamente al Presidente y al pleno de la comisión, de cualquier rezago o desviación, en término de los objetivos de la comisión y acuerdos respectivos.

**Artículo 18.-** El Secretario Técnico estará obligado a informar a los integrantes de la comisión, sobre cualquier asunto relativo a su incumbencia, entregando las minutas definitivas y debidamente firmadas.

**Artículo 19.-**Obligaciones de los Integrantes de la comisión municipal:

I.- Asistir con regularidad y puntualidad a las sesiones y reuniones a las que fueron invitados, o en su caso asistir de acuerdo a lo señalado en el artículo 38 y 39 de este reglamento.

II.- Documentarse y argumentar fundamentalmente los programas de desarrollo urbanos sometidos a consideración, para su estudio y análisis, así como al emitir, discutir, señalar y remitir observaciones para ser subsanadas por el interesado o promovente, proponer, en su caso, y acordar en definitiva las resoluciones de cada uno de los asuntos sometidos dando su voto de aprobación por sus integrantes presentes de la comisión. Las observaciones u omisiones señaladas y debidamente subsanadas del programa de desarrollo urbano ya presentado a la comisión municipal; no volverán a someterse a consideración de la comisión; procediendo a elaborar el acta de acuerdo para firma en la próxima Sesión señalada.

III.- Informar y buscar apoyo de los organismos que cada uno representa para las decisiones y acuerdos tomados en el seno de la comisión.

IV.- Los integrantes de la comisión permanecerán en su cargo por tiempo señalado en el artículo 6, de este reglamento, y solo serán indefinidos en tanto no sean cambiados por su propia asociación, organización y sector al cual representen o que legalmente estén impedidos para hacerlo.

V.- Los miembros suplentes tendrán todos los derechos del titular; únicamente para las sesiones y reuniones que no asista el propietario. Las suplencias serán casuísticas y no permanentes.

VI.- Los Integrantes de la Comisión que por su interés particular en los asuntos, planes, proyectos y programas, considerados en el orden del día, y sometidos a consideración y aprobación de la comisión, no tendrán derecho a voto para ese solo asunto. Debiendo cumplir lo señalado en el artículo 35 de este reglamento.

VII.- La integración y actualización del banco de información urbanística contendrá los siguientes documentos:

- a).- Carta municipal (plan director municipal de desarrollo urbano).
- b).- Carta urbana (programa de desarrollo urbano del centro de población de Tecomán, Colima).
- c).- Reglamento de zonificación para el Estado de Colima.
- d).- Reglamento de construcción del municipio de Tecomán.
- e).- La nueva Ley orgánica del municipio libre.
- f).- Ley de Asentamiento Humanos del Estado.
- g).- Ley de planeación del Estado.
- h).- Ley de hacienda para el municipio de Tecomán
- i).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- j).- Ley ambiental para el desarrollo sustentable del Estado de Colima.

k).- Reglamento ambiental para el desarrollo sustentable del municipio de Tecomán.

l).- Proyectos y programas parciales e incorporaciones municipales, aprobados y publicados.

Este acervo de información lo tendrá como depositario el Secretario Técnico titular de la dirección de desarrollo urbano.

VIII.- Informar a sus representados sobre los asuntos tratados en la comisión e integrar expediente y documentos de asuntos, proyectos y programas sometidos a consideración.

IX.- Participar en los grupos de trabajo temporales que se integran para estudio, análisis y opinión de asuntos o problemas específicos.

X.- Respetar los acuerdos emanados de las sesiones y reuniones, asegurándose que sus representados los cumplan.

XI.- Los Integrantes de la comisión titulares y suplentes tendrán derecho de Voz y Voto.

XII.- Se abstendrán de votar y también de discutir y proponer, los Integrantes de la comisión, que tuvieran interés particular en el asunto, programa y proyecto de controversia.

#### Capítulo V SUBCOMISION TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.

**Artículo 20.-** Esta subcomisión tendrá la función de analizar y revisar técnicamente los anteproyectos de programas parciales, si así lo solicita el promovente o la dependencia municipal, previa a la presentación definitiva de los mismos para optimizar la calidad de la función consultiva de la comisión municipal.

Emitiendo en su caso, la pre-factibilidad de los proyectos que hayan satisfecho los requisitos que señala la ley y su reglamento de zonificación.

**Artículo 21.-** La subcomisión técnica de la comisión municipal de desarrollo urbano, será nombrada por el pleno de la comisión municipal de desarrollo urbano.

**Artículo 22.-** La subcomisión técnica, estará integrado por cinco miembros, entre los cuales estarán representados por los tres niveles de gobierno:

a).- El titular de la dirección de desarrollo urbano y ecología municipal.

b).- Un representante de la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, competente en materia de desarrollo urbano y vivienda.

c).- Un representante de la dependencia del Poder Ejecutivo Federal, competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

d).- Mas otros dos miembros, elegidos por el pleno de la comisión municipal de desarrollo urbano.

Cada uno de los titulares de las dependencias, podrá hacer uso de la logística propia de sus dependencias para un mejor desempeño de sus funciones.

**Artículo 23.-** En la emisión de la pre-factibilidad deberá tomarse en cuenta los usos y destinos específicos y todo respecto al desarrollo urbano, del municipio, asumiendo la responsabilidad y sustentando legalmente de la opinión oficialmente emitida.

**Artículo 24.-** Una vez que haya sido analizado y discutido el proyecto respectivo la subcomisión hará las notificaciones al pleno de la comisión, en su caso, al promotor para que realice las correcciones correspondientes, si las hubiere, en un plazo no mayor de 72 horas.

Una vez satisfecho la pre-factibilidad, la subcomisión la enviará al pleno de la comisión municipal, para que éste resuelva y apruebe en definitiva en el término especificado en la Ley de Asentamientos Humanos vigente.

## Capítulo VI GRUPOS DE TRABAJO

**Artículo 25.-** Los grupos de trabajo tendrán carácter temporal y se integrarán por personas con carácter técnico social de la comunidad, designados a juicio de la comisión en pleno, cuando exista una situación que demande o amerite una atención especial.

**Artículo 26.-** Las opiniones y resoluciones o pre-dictámenes de los grupos de trabajo, no tendrán carácter definitivo, ya que en todos los casos dichas resoluciones tendrán que ser resueltas y aprobadas por la comisión en pleno.

**Artículo 27.-** Para cumplir con el propósito para lo que fueron creados, los grupos de trabajo, tendrán un coordinador y este será nombrado por el grupo de trabajo al momento de su creación. Estos grupos podrán recurrir a la asesoría especializada cuando lo juzguen conveniente, emitiendo un pre-dictamen a la comisión municipal.

## Capítulo VII DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL DESARROLLO URBANO

**Artículo 28.-** La participación social en el proceso de planeación del desarrollo urbano, se promoverá y conducirá en los términos que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado y de acuerdo con los programas de trabajo anual que formule y ejecute la propia comisión.

**Artículo 29.-** La Comisión enviará regularmente las opiniones, sugerencias y demandas y solicitudes ciudadanas a las oficinas municipales, estatales o federales que corresponda para su debida atención, debiendo remitir su opinión y evaluación necesaria de seguimiento.

**Artículo 30.-** Para la elaboración revisión, seguimiento y evaluación de los planes y programas de desarrollo urbano, la comisión municipal convocará a través de su presidente a foros de consulta ciudadana, los cuales tendrán las siguientes características:

I.- Se realizarán en forma periódica cuando menos dos veces por año.



a).- En el primer foro el presidente de la comisión haría público el plan director de desarrollo municipal, en lo relacionado al programa anual de obras y proyectos urbanos.

b).- En el segundo foro se harán las evaluaciones y resultados de los programas, planes y proyectos ejecutados en el ejercicio correspondiente.

II.- En los foros podrán participar con ponencias todos los ciudadanos que acrediten contar, con mínimo, un año de residencia en este municipio,

III.- Para garantizar la participación social, la comisión emitirá la convocatoria abierta a la ciudadanía a través de los medios masivos de difusión; así mismo enviará invitación particularizada a las organizaciones con personalidad jurídica acreditada.

IV.- El plan o proyecto a elaborar o modificar del cual se practican acciones de seguimiento y evaluación deberá ser difundido ampliamente cuando menos 15 días antes de la realización del foro.

V.- Durante el foro, se hará por el Secretario Técnico, una breve presentación de los planes, programas y proyectos de desarrollo urbano a debatir para centrar las opiniones de los ciudadanos, los foros serán coordinados por el presidente de la comisión.

VI.- Las opiniones emitidas por los ciudadanos en el foro serán revisadas y los resultados se darán a conocer públicamente.

VII.- Los resultados de la consulta ciudadana, sobre servicios, planes y programas de desarrollo urbanos se tendrán a disposición de los interesados en la dirección de desarrollo urbano municipal.

## Capítulo VIII DE LAS SESIONES

**Artículo 31.-** Habrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias; la comisión se reunirá cuando menos una vez al mes y las sesiones se llevarán a cabo en el recinto oficial del palacio municipal, en los días establecidos y señalados en los circulares de invitaciones a sesiones, y las que en el calendario anual se establezcan durante la primera sesión del año, sometiendo el presidente a aprobación de la comisión los planes, programas y proyectos. Una vez aprobados, se boletinará a todos y cada uno de los Integrantes de la comisión, así como a las asociaciones, agrupaciones y sectores que estos representen.

**Artículo 32.-** La comisión podrá sesionar, cuando se encuentren reunidos como mínimo un 50 % cincuenta por ciento más uno de sus Integrantes acreditados; pasados 20 veinte minutos de la hora de sesión convocada. La comisión municipal funcionará si se encuentran reunidos más del 30 % por ciento de los miembros acreditados. Siendo validos todos los acuerdos, resoluciones y aprobaciones tomadas por los miembros, para los integrantes de la comisión ausentes.

El padrón de los miembros de la comisión se definirá al principio del primer mes de cada cambio de administración municipal de acuerdo a las solicitudes aprobadas por el H. Cabildo municipal, Incorporándose los nuevos miembros o la ratificación de los mismos a la comisión municipal de desarrollo urbano, previo nombramiento del H. Cabildo.

**Artículo 33.-** Habrá una orden del día para cada sesión, elaborada por el Secretario Técnico de la comisión.

El Comité Técnico; recibirá previo a someter a consideración y aprobación de la comisión municipal, todos los asuntos, planes, proyectos y programas de desarrollo para su estudio, análisis, exposición y fundamento, emitiendo en su caso la prefactibilidad de cada proyecto que presenten los propietarios o promotores del proyecto.

**Artículo 34.-** El orden del día deberá de comunicarse mediante medios electrónicos o notificación respectiva a los Integrantes por el Secretario Técnico por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria o de 24 horas si es Extraordinaria, acompañando a la orden del día, la emisión por escrito de la pre-factibilidad dictada por el comité técnico, de cada uno de los proyectos a tratar.

**Artículo 35.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán públicas. Para el caso de que un Integrante de la comisión municipal tenga interés por algún programa de desarrollo urbano presentado o influya directamente o indirectamente en un caso planteado, no tendrá voz ni voto en el momento de revisión y observación a su programa de interés. El ciudadano o terceras personas u organización interesadas podrán solicitar su participación al inicio de la sesión de la comisión, sometándose a votación de sus integrantes presente, estableciéndose la forma de su participación en la comisión:

a).- Como afectados.

b).- Como interesados.

Su participación se limitara solamente para su asunto en particular, se le concederá el uso de la voz hasta por 20 veinte minutos, para realizar su ponencia del asunto, acto seguido y agotada su intervención procederá a retirarse del recinto que ocupe la comisión. Así mismo el secretario técnico recibirá la información y documentación necesaria para su análisis y opinión correspondiente.

**Artículo 36.-** Cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten, la comisión podrá celebrar sesiones Extraordinarias y deberá convocar a ellas. El presidente de la comisión durante las sesiones Extraordinarias se ocupará solamente de los asuntos señalados en la convocatoria respectiva.

**Artículo 37.-** Cualquier Integrante de la comisión podrá solicitar la sesión Extraordinaria, pero, será necesaria la petición avalada por un mínimo de 25 % veinticinco por ciento de los integrantes de la comisión para validarla.

**Artículo 38.-** El tiempo límite de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias será de hasta 2 horas, por lo que deberán desahogarse ágilmente todos los puntos del orden del día.

**Artículo 39.-** Será obligación de todos los Integrantes de la comisión municipal, asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Cuando no pueda asistir el titular, deberá hacerlo el suplente respectivo, será responsabilidad de los titulares, el hacer del conocimiento a dicho suplente de los asuntos a tratar, y los criterios a seguir.

**Artículo 40.-** Los Integrantes de la comisión que no justifiquen sus faltas a la sesión en tres veces consecutivas, se harán acreedores a las sanciones

que dictamine la comisión, en virtud de la responsabilidad y la confianza depositada por las dependencias y asociaciones, sectores sociales, la cual consistirá en amonestación por escrito, suspensión en su caso, para participar en las sesión de la comisión, previa su aprobación de sus miembros.

**Artículo 41.-** Cuando los Integrantes de la comisión consideren que el asunto, plan, proyecto y programa de desarrollo urbano está suficientemente discutido, se procederá y someterá a la votación de los presentes.

**Artículo 42.-** El presidente, el representante de la dependencia, el Secretario Técnico, el representante de la secretaría de desarrollo urbano del Estado, el representante de poder ejecutivo federal y los Integrantes del sector privado y social, tendrán derecho de voz y voto, y solo aquellas personas, Instituciones u organismos invitados a participar tendrán solamente el derecho a voz, en los términos del artículo 35 de este reglamento.

**Artículo 43.-** Los acuerdos se tomaran por votación de mayoría y de acuerdo al porcentaje de los miembros presentes, señalado en el artículo 32 del presente reglamento, y en caso de empate en la votación el Presidente de la Comisión tendrá voz y voto de calidad.

**Artículo 44.-** Se computara un voto por cada uno de los integrantes de la comisión presentes. En todos los casos, se señalara el resultado de la votación, a fin de que el H. Ayuntamiento, al conocerlo, pueda valorar el sentido de la misma.

**Artículo 45.-** Cuando exista controversia sobre cualquier opinión de la comisión, respecto a un asunto, proyecto, programa de desarrollo urbano, podrá solicitarse la intervención de la comisión estatal de desarrollo urbano, siempre y cuando exista la petición de un mínimo del 30 % treinta por ciento de los Integrantes de la comisión municipal.

**Artículo 46.-** El mecanismo de participación social para la consulta de los programas y proyectos, o su actualización específicos de desarrollo urbano, se desahogaran con las audiencias públicas que señala el artículo 66 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

**Artículo 47.-** Para efectos del plazo en el que la comisión municipal de desarrollo urbano, deba emitir su opinión, dictamen favorable o desfavorable, se aplicara el término señalado en el artículo 67 de la Ley de Asentamientos Humanos.

**Artículo 48.-** Este reglamento interno, será revisado para su actualización, por lo menos al inicio de cada administración municipal y este deberá ser validado por la comisión municipal de desarrollo urbano en el pleno, remitiéndose al presidente municipal para que se someta a la consideración del Honorable Cabildo, y posteriormente a la Secretaria del Ayuntamiento para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Para efectos del plazo en el que la comisión municipal de desarrollo urbano, deba emitir su opinión, dictamen favorable o desfavorable, se aplicara el término señalado en el artículo 67 de la Ley de Asentamientos Humanos.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima a los 15 días del mes de Marzo de 2013 dos mil trece.

**SEGUNDO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TECOMÁN, COLIMA,** en los términos señalados. De aprobarse, se ordena su publicación en El Diario Oficial el Estado de Colima, para que surta efectos y entre en vigor al día siguiente a su publicación.

**TERCERO.- Notifíquese al H. Congreso del Estado para su conocimiento.**

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día 15 de marzo del 2013

**ACUERDO:**

**ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**

**ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES**  
Presidente.-rúbrica.

**LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES**  
Secretario.-rúbrica.

**C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA**  
Secretario.-rúbrica.

Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández** quien hace mención que, él y sus compañeros revisaron este reglamento, y en la página 6, dice...*que las facultades y obligaciones de los integrantes de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, no hay una par en esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo, está la de planeación y Desarrollo Social y no queda claro cómo se va a acoplar este nuevo reglamento a la legislación actual y a las facultades de las comisiones, y le gustaría que estuviera alguien de jurídico, o el Director de Desarrollo Urbano para que puedan ampliar la información y aclararle algunas dudas. El Regidor Francisco Martínez Chaires, manifiesta que por las opiniones vertidas respecto a la información que este proyecto de Reglamento ha sido elaborado en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Ayuntamiento y le va a dar vida y vigencia, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, que es un órgano, un instrumento normativo que le da facultad a las obligaciones, a los miembros de la Comisión y en especial a quien la preside, aclarando que, en cada administración hacen este cambio, también manifiesta que, para información en la administración pasada no existía una Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, dentro de la propuesta que se trata en las consideraciones que establece el artículo 16, que le da facultades al Secretario Técnico, mismo que es el Director de Desarrollo Urbano y Ecología, es la instancia encargada de la parte normativa y será la responsable de todos los asuntos que se tengan que tratar dentro de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y puedan pasar con el beneplácito de la Comisión, la cual es plural de miembros de ciudadanos Tecomenses quienes integran la Comisión y para conocimiento de todos ustedes, conocen*

de los asuntos de Asentamientos Humanos, de las Obras Públicas que han de realizarse en el Municipio y que no hay ningún inconveniente.

Nuevamente hizo uso de la voz **el Regidor Inocencio Espinosa Hernández** para manifestar que en este caso solicita se le dé un espacio a, alguna de las Asociaciones de Productores, específicamente a la de usuarios de riego del Módulo Tecuanillo, porque es la que colinda con la mancha urbana, en lo que se refiere al artículo 10, que contempla la participación del sector privado en virtud, de que la totalidad de las tierras con las que colinda la mancha urbana, son tierras agrícolas y cree que es conveniente mantener informados a los agricultores con referencia a lo que se va a determinar, en lo referente a la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Tecomán. **El Regidor Francisco Martínez Chaires en representación del Presidente Municipal** contestó que por la naturaleza, la comisión solicita al Secretario haga lo conducente, a efecto de solicitar al Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Tecomán el listado de los miembros que integran esta Comisión, para que conozcan todos en plenitud quienes participan de parte del sector público, social y privado y considera a juicio que es pertinente de los miembros que van a dar a conocer son suficientes por la naturaleza misma de la comisión, y en todo caso por lo que solicita, tuviera que participar en alguna comisión especial, la de Desarrollo Rural que por naturaleza misma de la comisión, si no tiene inconveniente solicita al Secretario del Ayuntamiento de a conocer lo que es el sector privado con referencia a las cámaras de la construcción, cámaras propiamente urbana puesto que el reglamento se funda y motiva en la Ley de Asentamientos Humanos y Vivienda, y que en este caso en mi calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, por la naturaleza misma de la comisión, tiene que ver con obras sociales de Gobierno en las zonas urbanas en la cabecera municipal, y en los centros de población donde existe infraestructura municipal y que por eso se pone a la consideración de todos para que de vigencia a la comisión y en un momento más les darán a conocer quienes integran por parte del sector público, que son las dependencias, en este caso la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal y por parte del sector social, la Asociación de Notarios del Municipio de Tecomán, la Asociación de Médicos, Ingenieros, y por parte del sector privado vienen las Asociaciones de las Cámaras de la construcción, que tienen que ver con el desarrollo urbano de la ciudad de Tecomán, pregunta si no hay inconveniente pone a la consideración del Cabildo para que se integre a la Asociación de Riego del Módulo Tecuanillo, de acuerdo a la propuesta del Regidor Inocencio Espinosa, e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, y quede integrada a este reglamento un representante del sector privado en la Comisión de Desarrollo Urbano. **El LAE Alejandro Flores López** sometió a la consideración la propuesta del **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, informando que resultó aprobado por unanimidad de los presentes. A continuación **El Regidor Francisco Martínez Chaires representante del Presidente Municipal** instruyó a la Secretaría para que integre en la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano a quien designe el Módulo Tecuanillo, puede ser el Presidente u otro ciudadano y este participe en la comisión referida.

No habiendo más comentarios el **Regidor Francisco Martínez Chaires, representante del Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente con la propuesta hecha del Regidor Inocencio Espinosa Hernández, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien sometió a la consideración el dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto de la INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TECOMÁN, COLIMA, con la propuesta del regidor Inocencio Espinosa Hernández, solicitando lo hagan de forma nominal, respondiendo de la siguiente forma:

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE, REGIDOR, a favor, LAE. LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE, REGIDOR, a favor, LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, REGIDOR, a favor, C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ, REGIDOR, a favor, C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ, REGIDOR, a favor, PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA, REGIDOR, a favor, LIC. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ, REGIDOR, a favor, , C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS, REGIDORA, a favor, , C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, REGIDORA, a favor, C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA, REGIDORA, a favor, favor, LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, REGIDOR, a favor. El Secretario de H. Ayuntamiento Informa que resultó aprobado por unanimidad de votos de los 12 Múicipes presentes. LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, Secretario del H. -----

- - - - Para el desahogo del **DÉCIMO PRIMERO** punto del orden del día, el **Regidor Francisco Martínez Chaires representante del Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo de Tecomán, Colima, presentó un dictamen respecto a la solicitud que hace, el Secretario General de la Unión de Comerciantes Locatarios del Mercado CUAUHTÉMOC Y SU ZONA A.C., para el traspaso de locales a favor de los CC. SUSANA GUZMÁN BARAJAS, LUÍS DANIEL URIBE GARCÍA Y DANIEL URIBE LEÓN, solicitándole a la Regidora Margarita Palomino Cebreira, en su calidad de Presidenta de la comisión de lectura al resolutivo del dictamen, procediendo a la lectura, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA RESPECTO A LA SOLICITUD QUE HACE, EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES LOCATARIOS DEL MERCADO CUAUHTÉMOC Y SU ZONA A.C., PARA EL TRASPASO DE LOS DERECHOS DE LOS LOCALES A FAVOR DE LOS CC. SUSANA GUZMÁN BARAJAS, LUIS DANIEL URIBE GARCÍA Y DANIEL URIBE LEÓN.

H. CABILDO MUNICIPAL  
PRESENTE.

La comisión de Comercio, mercados y Restaurantes, integrada por la C. Margarita Palomino Cebreira, Regidor, Ing. Julio Anguiano Urbina, Síndico Municipal, Ma. Del Rosario Solís Sánchez La primera con el carácter de Presidente de la comisión y los segundos con el de secretarios de la misma. Con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la solicitud que hace, el secretario general de la unión de comerciantes locatarios del mercado Cuauhtémoc y su zona A.C., para el traspaso de locales a favor de los cc. Susana Guzmán Barajas, Luis Daniel Uribe García y Daniel Uribe león.

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Recientemente fue turnado a estas Comisiones el expediente No. 14/2013 que contiene la solicitud, la solicitud que hace, el secretario general de la unión de comerciantes locatarios del mercado Cuauhtémoc y su zona

a.c., para el traspaso de locales a favor de los CC. Susana Guzmán Barajas, Luis Daniel Uribe García y Daniel Uribe León.

SEGUNDO.- Que para cumplir con tal encomienda esta comisión analizó el expediente de mérito encontrando los siguientes elementos de juicio:

a).- Existe en el expediente arriba mencionado la solicitud del secretario general de la unión de comerciantes locatarios del mercado Cuauhtémoc y su zona A.C., para la autorización del traspaso de los locales No. 118 del cual era poseedor de los derechos la C. Martha Angélica López Ramírez a favor de La C. Susana Guzmán Barajas.

Local No.122 del cual era poseedor de los derechos el C. Mercedes Ramírez Montes y cede los derechos a favor del C. Luis Daniel Uribe García.

Local No.123 del cual era poseedor de los derechos la c. Rosa Isela López Ramírez cediendo los derechos a favor del C. Daniel Uribe León.

b).- Se observó que en la solicitud correspondiente al local 118 del Mercado Cuauhtémoc no se anexa cesión privada celebrada por los adquirientes, por lo cual fue solicitada a los interesados por esta comisión, misma que fue proporcionada por el Secretario General del Mercado Cuauhtémoc el C. Andrés Preciado Sánchez y quedando integrado debidamente el expediente que nos ocupa.

TERCERO.- Esta Comisión de Comercio Mercados y restaurantes, después del análisis minucioso del expediente el cual nos fue turnado, por parte de la secretaria de este H. Ayuntamiento, proponemos respetuosamente a este H. Cabildo el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 45 fracción V, inciso g) de la Ley del Municipio Libre, **ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA EL TRASPASO DE LOS DERECHOS DE LOS LOCALES A FAVOR DE LOS CC. SUSANA GUZMÁN BARAJAS, LUIS DANIEL URIBE GARCÍA Y DANIEL URIBE LEÓN.**

SEGUNDO.- Que dichos locales deberán de estar al corriente con el pago de sus impuestos a favor de esta municipalidad.

TERCERO.- Una vez autorizada la solicitud, Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, para que por su conducto, le solicite a la Tesorería Municipal, a fin de que realice las anotaciones correspondientes en los términos del presente dictamen.

Dado en el recinto oficial el día 11 de Marzo de 2013.

Por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes

C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA  
Presidente.-Rúbrica.

ING. JULIO ANGUIANO URBINA  
Secretario.-Rúbrica.

C. MA. DEL ROSARIO SOLIS SANCHEZ  
Secretario.-Rúbrica.

Hizo uso de la voz la **Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez** para manifestar que solo quiere aclarar, que se traspasa la concesión de los locales y no es traspaso de locales.

**El Regidor Inocencio Espinosa Hernández** manifiesta que él considera que es correcto lo que expone la Regidora Rosario, ya que existe un error en la transcripción, ya que vamos aprobar el traspaso de la concesión de los locales, la propiedad de los locales sigue siendo a favor del Municipio de Tecomán obviamente del Ayuntamiento.

**El Regidor Francisco Martínez Chaires representante del Presidente Municipal** solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento tome nota de acuerdo a la propuesta presentada en la notificación del acuerdo primero, el cual dice: es de autorizarse y se autoriza el traspaso de locales a favor de los CC. SUSANA GUZMÁN BARAJAS, LUÍS DANIEL URIBE GARCÍA Y DANIEL URIBE LEÓN. Para que se modifique el dictamen correspondiente.

No habiendo más comentarios el **Regidor Francisco Martínez Chaires representante del Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente con la modificación, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien sometió a la consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo de Tecomán, Colima respecto a la solicitud que hace, el Secretario General de la unión de Comerciantes Locatarios del Mercado CUAUHTÉMOC Y SU ZONA A.C., para el traspaso de locales a favor de los CC. SUSANA GUZMÁN BARAJAS, LUÍS DANIEL URIBE GARCÍA Y DANIEL URIBE LEÓN, con la modificación, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

- - - Para el desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, el **Regidor Francisco Martínez Chaires representante del Presidente Municipal**, manifestó que las Comisiones de Comercio, Mercados y Restaurantes y la de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo de Tecomán, Colima, presentaron un dictamen en conjunto respecto a la solicitud, que hace el Oficial Mayor, proponiendo Contrato de Comodato para la instalación de un Cajero automático de BANCA AFIRME en la H. Junta Municipal de Cerro de Ortega de este Municipio, solicitándole a la Regidora Margarita Palomino Cebrera de lectura al resolutivo, procediendo a la lectura, mismo que se transcribe a continuación:

**DICTAMEN QUE PRESENTAN EN CONJUNTO LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES Y LA DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA RESPECTO A LA SOLICITUD, QUE HACE EL OFICIAL MAYOR, PROPONIENDO CONTRATO DE COMODATO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CAJERO AUTOMÁTICO DE BANCA AFIRME EN LA H. JUNTA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA DE ESTE MUNICIPIO.**

**H. CABILDO MUNICIPAL  
PRESENTE.**

La comisión de Comercio, mercados y Restaurantes, integrada por la C. Margarita Palomino Cebrera, Regidor, Ing. Julio Anguiano Urbina, Síndico Municipal, Ma. Del Rosario Solís Sánchez La primera con el carácter de Presidente de la comisión y los segundos con el de secretarios de la misma. Y La Comisión de Bienes Municipales y Panteones, integrada por los CC. Ing. Julio Anguiano Urbina, Síndico municipal, Mayra Cavazos Ceballos, Regidor, Lic. Inocencio Espinosa Hernández, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la comisión y los segundos con el de secretarios de la misma. Con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la solicitud que hace el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, proponiendo contrato de comodato para la instalación de un cajero automático de banca afirme en la H. Junta Municipal de Cerro de Ortega de este Municipio. Por lo cual exponemos las siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Recientemente fue turnado a estas Comisiones el expediente No. 13/2013 que contiene la solicitud, que hace el Oficial Mayor, proponiendo contrato de comodato para la instalación de un cajero automático de banca afirme en la H. Junta Municipal de Cerro de Ortega de este Municipio

SEGUNDO.- Que para cumplir con tal encomienda esta comisión analizó el expediente de mérito encontrando los siguientes elementos de juicio:



- a) Que una vez efectuado el análisis por parte de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, se observa, que si existen el espacio en la H. Junta Municipal de Cerro de Ortega, para la instalación del mencionado cajero automático.
- b) Existe la petición de la Autoridad Auxiliar del lugar para dicha instalación aduciendo a los beneficios que obtendrán sus habitantes al poder hacer algunas operaciones bancarias sin tener que trasladarse hasta la cabecera Municipal.
- c) Se concluye por parte de esta comisión de Bienes Municipales, que no existe inconveniente alguno de que se instale el multicitado cajero automático. Pero no en contrato de comodato, si no en la modalidad de arrendamiento, ya que la instalación de dicho cajero generara un costo por consumo de energía eléctrica y responsabilidad para quién vigila el orden de la H. Junta.

CUARTO.-Que la Comisión de Comercio Mercados y restaurantes, después del análisis minucioso del expediente el cual nos fue turnado, por parte de la secretaria de este H. Ayuntamiento y en base al análisis emitido por la Comisión de Bienes Municipales, conjuntamente proponemos respetuosamente a este H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 45 fracción II, inciso i) y g) de la Ley del Municipio Libre, en Virtud de que en el expediente analizado no obra el contrato referido, solo un formato de contrato en blanco, **SE NIEGA AL OFICIAL MAYOR PARA QUE PROPONGA A ESTE H. CABILDO EL CONTRATO DE COMODATO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CAJERO AUTOMÁTICO DE BANCA AFIRME EN LA H. JUNTA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA DE ESTE MUNICIPIO.**

**SEGUNDO.- Y SE AUTORIZA AL OFICIAL MAYOR PARA QUE PROPONGA A ESTE H. CABILDO UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR LA INSTALACIÓN DE UN CAJERO AUTOMÁTICO DE BANCA AFIRME EN LA H. JUNTA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA DE ESTE MUNICIPIO.**

**TERCERO.-** Una vez autorizada la solicitud, Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, para que por su conducto, le solicite al Oficial Mayor a la brevedad posible presente a este H. Cabildo el referido Contrato de Arrendamiento con sus respectivas clausulas, para qué sea votado por este H. Cuerpo Colegiado.

Dado en el recinto oficial el día 5 de Marzo de 2013.

Por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes

  
C. MARGARITA PALOMINO CEBREIRA  
Presidente.-rúbrica.

ING. JULIO ANGUIANO URBINA  
Secretario .-rúbrica.

C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ  
Secretario.-rúbrica.

POR LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES

ING. JULIO ANGUIANO URBINA

*(Handwritten signatures and marks are present on the right and bottom edges of the page, including a large 'X' mark, a signature, and several other scribbles.)*

MAYRA CAVAZOS CEBALLOS  
Secretaria.-rúbrica.

LAE. INOCENCIO ESPONOSA HERNÁNDEZ  
Secretario.-rúbrica.

Hizo uso de la voz el **Regidor Carlos Gariel Padilla** para pedirle a los compañeros que intervinieron en la elaboración de este dictamen que les dará su voto de confianza en este dictamen y decirles que hicieron muy bien su trabajo y merecen que se apruebe por unanimidad.

No habiendo más comentarios el **Regidor Francisco Martínez Chaires representante del Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien sometió a la consideración el Dictamen que presentaron en conjunto las Comisiones de Comercio, Mercados y Restaurantes y la de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo de Tecomán, Colima respecto a la solicitud, que hizo el Oficial Mayor, proponiendo Contrato de Comodato para la instalación de un Cajero automático de BANCA AFIRME en la H. Junta Municipal de Cerro de Ortega de este Municipio. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

- - - - Para el desahogo del **DÉCIMO TERCERO** punto del orden del día, el **Regidor Francisco Martínez Chaires representante del Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal presentó un dictamen respecto a la autorización de recontractar los servicios profesionales de empresa LAJAPYME, S.A. DE C.V. por un periodo de 10 meses, solicitándole al Regidor **Luís Alfredo Díaz Blake** en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, de lectura al resolutivo, procediendo, mismo que se transcribe a continuación:

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE RECONTRACTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA LAJAPYME, S.A. DE C.V. POR UN PERIODO DE 10 MESES.**

**H. CABILDO MUNICIPAL  
PRESENTE:**

La comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Múncipes: C. **LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE**, Regidor; C. **ING. HÉCTOR RAÚL VAZQUEZ MONTES**, Presidente Municipal; C. **LIC. FRANCISCO MARTINEZ CHAIRES**, Regidor; **PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA**, REGIDOR; C. **JULIO ANGUIANO URBINA**, Síndico Municipal; el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 y 45 fracción IV de la Ley de Municipio Libre; así como, el artículo 80 inciso C) del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, por ellos nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto al escrito a que se hizo referencia en el encabezado del presente dictamen, para ello hacemos de su conocimiento los siguientes;

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

**ANTECEDENTE:**

- I. Con fecha 07 de Marzo 2013, en la Sexta Sesión Ordinaria, el Cabildo turnó a esta Comisión de Hacienda Municipal para su estudio y dictamen, a fin de recontractar por un periodo de 10 meses, los servicios profesionales de la empresa LAJAPYME, S.A. de C.V. que dirige el consultor Mauricio Rodríguez M., toda vez que resulta necesario la prolongación de su asesoría a las diversas áreas y direcciones de nuestro gobierno municipal, con el propósito de eficientar y lograr integralmente la planeación estratégica que fortalezca resultados que se contemplan en plan municipal de desarrollo, basándose en el dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima.
- II. Que la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo, recibió el oficio número 182/2013 signado por el L.A.E. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, que contiene un punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal, quien a su vez turnó a la Secretaria del H. Ayuntamiento para que se propusiera en la sesión referida en el antecedente primero, la recontractación de los servicios profesionales de la empresa LAJAPYME, S.A. de C.V. que dirige el consultor Mauricio Rodríguez M., por un periodo de 10 meses.
- III. Como es de su conocimiento en la Primera Sesión Extraordinaria correspondiente al Acta número 2 de fecha 22 de octubre del año 2012, en el punto número diez del orden del día, el suscrito solicitó un punto de acuerdo para la contratación de la empresa (LAJAPYME), turnándose a la Comisión de Hacienda para su análisis, discusión y en consecuencia la dictaminación del punto.
- IV. Con fecha 31 de octubre la Comisión de Hacienda Municipal presentó un dictamen respecto a la autorización de la firma de un contrato de servicios profesionales con la empresa (LAJAPYME). Mismo que fue aprobado por unanimidad del cabildo, quedando asentado en el Acta número 03 correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 31 de octubre del año 2013.
- V. Como es del conocimiento de todos los munícipes esta empresa solo se contrató por 90 días, los cuales ya concluyeron, y por lo tanto se da por consumado el contrato autorizado por este H. Cabildo de Tecomán, por lo que cabe señalar sintetizadamente los trabajos realizados como a continuación se señalan:

A. La dinámica de trabajo consistió en generar un diagnóstico de cada una de las áreas para identificar las condiciones de partida y con ello se plantearon en forma práctica los objetivos y acciones precisadas para eficientar los ingresos. Tenemos seguimiento puntual semana a semana y en forma constante se están atendiendo cuestiones de oportunidad detectadas. Como parte de la estrategia semanalmente los funcionarios se autoevalúan en cada una de las metas y proporcionan información que sirve de evidencia a los resultados que presentan; es de destacar que para ello existe un sistema especial donde se concentra toda la información, de donde permite dar seguimiento y atención inmediata. El asesor evalúa a distancia semana a semana con el apoyo de un enlace en el municipio y mes con mes hace una evaluación conjunta, a donde concurren

todos los responsables de las áreas e informan y precisan detalles, avances, oportunidades y obstáculos que han permitido reorientar las acciones para alcanzar mejores resultados. Este ejercicio de planeación permitió una mayor integración, comunicación interna y logro de resultados.

- B. Es de valorar el esfuerzo que ésta empresa LAJAPYME, mes con mes proporciona temas de capacitación a los funcionarios de este programa.

### EL PROCESO QUE HA LLEVADO ESTA ASESORÍA SE PUEDE SINTETIZAR EN:

- 1.- Diagnóstico de las áreas participantes.
- 2.- Objetivos y acciones orientadas a eficientar los ingresos.
- 3.- El funcionario reporta semanalmente en un sistema digital que se comparte.
- 4.- La información es analizada para destacar temas de oportunidad y procurarles tratamiento.
- 5.- Evaluación mensual por parte de los funcionarios.
- 6.- El asesor capacita y resuelve dudas respecto de los temas que puso a disposición durante todo el mes.
- 7.- Los funcionarios resuelven un cuestionario de los temas de capacitación.

### CAPACITACIÓN:

Se han proporcionado diversas técnicas valiosas para la planeación, como lo han sido:

- 1.- La técnica de las 5's, la cual ha tenido una amplia difusión en todo el mundo y han sido adoptadas en diversas organizaciones industriales, de servicios, hospitales, centros educativos. El éxito se debe a que es una técnica extremadamente sencilla, además que no se requieren especialistas para implementarla y su impacto es inmediato.
- 2.- Lenguaje básico de gestión (PDCA=PERA) donde se reflexiona sobre los problemas de comunicación que existen en las organizaciones. Se analizaron los beneficios que proporciona el llevar en forma permanente el plan PDCA o clico pera, (planear, ejecutar, revisar y ajustar). Entre otros temas como la responsabilidad, la política básica de establecer la misión, valores y misión, entre otros.
- 3.- El último tema versa sobre "trabajo en equipo" este apartado es valioso por considerar que trabajar en equipo es uno de los valores principales que actualmente se están tratando de arraigar en las empresas, instituciones y organizaciones en todo el mundo.

### CONSIDERANDOS:

**Primero.-** En la conducción de este plan a 100 días han estado participando: la Tesorería con las áreas de Ingresos, Reglamentos y Apremios, Registro Civil, Catastro, la dirección de Vialidad, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán.

**Segundo.-** La asesoría durante el periodo anterior resultó benéfica por los resultados que se expresan, pues permitió contar con un plan que no existía, identificar acciones que se duplicaban por varias dependencias, esto llevando a la búsqueda de integración y división de las tareas y;

**Tercero.-** En virtud de que identificaron oportunidades para ordenar los turnos y mejorar áreas de Seguridad Pública y Vialidad, se implementaron acciones de mejora para la cultura vial, para las áreas de desarrollo urbano, se diseñaron acciones concretas y eficientes tendientes a cubrir más cruceros por vialidad, ejercitar acciones a la problemática conocida que representan los carros abandonados en la vía pública, ampliar y mejorar la colocación de señalamientos y mejora de la estética de la ciudad. En la COMAPAT se menciona el orientar los servicios de agua potable a la población que se les había suspendido, lograr el acercamiento y convenios de pago, se logró establecer programas encaminados a mejorar la recaudación y perfeccionar los servicios a la población, se están actualizando y reglamentando los padrones de comerciantes ambulantes y ocupantes de la vía pública, existe mayor coordinación de las áreas de desarrollo urbano, catastro e ingresos respecto de cuestiones que les resultaban comunes, de ahí se

está logrando mejorar la imagen urbana y mantenimiento de las vialidades, ha permitido distribuir las cargas de trabajo al personal en obras públicas y desarrollo urbano, entre otras diversas oportunidades que se han ido a su encuentro.

**Cuarto.-** Por lo que una vez dictaminado por esta Comisión su aprobación, se plantea trabajar con un nuevo esquema que tendrá como horizonte, elaborar el PLAN 2013, teniendo como guía el PLAN MUNICIPAL de desarrollo con sus seis ejes. Además de lo establecido en el PMD para los primeros meses del plan 2013 cada área debe considerar los puntos que son indispensables para trabajar con eficiencia y calidad.

**Quinto.-** El producto final que se pretende lograr en un periodo de máximo 10 meses. El costo por la asesoría, herramientas por mes será de \$37,500.00, dando un total de 375,000.00 más IVA. Este costo incluye el uso de una página electrónica que permite el manejo de la información en línea de forma activa, la asistencia y atención personalizada de dos días cada mes, la asistencia a distancia a los funcionarios y al enlace que viene participando, la capacitación en los temas que se involucran en el diseño de la herramienta.

Cantidad que se tomará de la siguiente partida presupuestal, para cubrir dicho contrato:

Estructura Administrativa	Clasificación por Objeto del Gasto	Presupuesto Vigente	Comprometido	Disponibile para Comprometer
01 04 01 - DESPACHO DEL C. TESORERO MUNICIPAL	03 03 09 05 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	683,345.40	43,500.00	639,845.40
	<b>TOTAL:</b>	<b>683,345.40</b>	<b>43,500.00</b>	<b>639,845.40</b>

**Sexto.-** De acuerdo a lo anterior los integrantes de esta Comisión después de realizar un correcto y puntual análisis del trabajo ya realizado, creemos procedente la recontractación de los servicios profesionales de la empresa LAJAPYME; S.A. DE C.V. ya que resulta necesario la prolongación de 10 meses más de su asesoría a las diversas áreas y direcciones de nuestro gobierno municipal, con el fin de seguir eficientando y lograr integralmente la planeación estratégica que fortalezca resultados que se contemplan en el Plan Municipal de Desarrollo. para ofrecer mejores resultados al pueblo de Tecomán.

**Séptimo.-** Por lo tanto ésta Comisión de conformidad con las facultades que nos han sido conferidas por el artículo 42 y 45 fracción IV de la Ley del Municipio Libre, así como, el artículo 80 inciso C) del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, es la competente para discutir, analizar los asuntos correspondientes a la Hacienda Municipal, por tal motivo esta Comisión Edilicia es la facultada para dictaminar lo correspondiente a la autorización para dicha recontractación.

En atención a los considerandos anteriormente expuestos se propone a este H. Cabildo el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO - . ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA,** la recontractación de los servicios profesionales de la empresa LAJAPYME. En los términos establecidos en los considerandos del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** La recontractación surtirá efecto a partir de la firma del contrato. Mismo que será presentado en la próxima sesión de Cabildo.

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día 14 de marzo del año 2013.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**

**LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE.**  
Presidente.-Rúbrica.

**ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES**  
Secretario.-Rúbrica.

**ING. JULIO ANGUIANO URBINA**  
Secretario.-Rúbrica.

**LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES**  
Secretario.-Rúbrica.

**PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA**  
Secretario.-Rúbrica.

No habiendo comentarios el **Regidor Francisco Martínez Chaires representante del Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Hacienda Municipal respecto a la autorización de recontractar los servicios profesionales de empresa LAJAPYME, S.A. DE C.V. por un periodo de 10 meses. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- Para el desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, el **Regidor Francisco Martínez, Chaires, quien sustituye al Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Hacienda presentó un dictamen, respecto a la autorización para llevar a cabo un convenio de colaboración con la Congregación Mariana Trinitaria, A.C., a fin de adquirir tres vehículos recolectores de basura con equipo compactador y una camioneta NP300 chasis Mod. 2013, 4 cilindros, solicitándole al Presidente de la Comisión Regidor Luis Alfredo Díaz Blake para que de lectura al resolutivo del dictamen dado que les remitió copia cada uno de ustedes y conocen el contenido, **procediendo a la lectura el Regidor**, el cual transcribo a continuación:

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C., A FIN DE ADQUIRIR TRES VEHÍCULOS RECOLECTORES DE BASURA CON EQUIPO COMPACTADOR, Y UNA CAMIONETA NP300 CHASIS MOD. 2013, 4 CILINDROS**

**H. CABILDO MUNICIPAL**  
**PRESENTE**

La comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Munícipes: C. LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE, Regidor; C. ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal; C. ING. JULIO ANGUIANO URBINA, Síndico Municipal; C. LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, Regidor; C. PROFR. CARLOS GARIEL

PADILLA, Regidor; el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 y 45 fracción IV de la Ley de Municipio Libre; así como, el artículos 8 fracción IV y 13 fracción III de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Colima; el artículo 80 del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán. Emite dictamen de acuerdo a los siguientes;

**ANTECEDENTE:**

**PRIMERO.-** Que con fecha 15 de Enero del presente año, el Secretario del H. Ayuntamiento, mediante Oficio No.043/2013, notificó, el asunto que en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, fue turnado a esta Comisión en relación a la autorización para llevar a cabo un Convenio de colaboración con la Congregación Mariana Trinitaria, A.C., a fin de **ADQUIRIR TRES VEHÍCULOS RECOLECTORES DE BASURA CON EQUIPO COMPACTADOR, UNA CAMIONETA DOBLE RODADO (CHASIS) Y UNA CAMIONETA PIXK-UP.**

**SEGUNDO.-** Que dicho convenio de colaboración con la Congregación Mariana Trinitaria, A.C., consiste en colaborar de manera directa con el H. Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Que en el Acta de Cabildo No.03/2013, de fecha 31 de octubre de 2012, que corresponde a la **SEGUNDA SESION ORDINARIA**, se aprobó un Punto de Acuerdo para la autorización del Cabildo a fin de que se modifique la programación de Metropolitización, en el concepto de recursos destinados a luminarias, para que se utilice en la compra de camiones compactadores para la basura.

**CUARTO.-** Que mediante oficio No. Oficio No. T001/2013, de fecha 06 de enero de 2013, enviado por la Tesorera Municipal C.P. **MARINA NIETO CARRAZCO**, manifiesta que, en seguimiento al Oficio No. 001/2013 de fecha 6 de enero, girado por el Director de Planeación, solicita dicha autorización del Cabildo, para que la adquisición se realice mediante la Congregación Mariana Trinitaria A.C., mediante convenio de colaboración para realizar la adquisición de 3 vehículos recolectores de basura con equipo compactador, una camioneta doble rodado (chasis) y una camioneta pick-up.

**QUINTO.-** Que para llevar a cabo este trámite deberá Ampliarse el Presupuesto de Ingresos 2013 en el rubro 83 **CONVENIOS**, por concepto de **FONDO METROPOLITANO** hasta por la cantidad de \$10'059,084.00

**SEXTO.-** Que La apertura de partidas de la acción antes descrita y de la obra de Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Independencia, Col. Real del Valle. Las acciones anteriores a realizarse son con recursos del Fondo Metropolitano 2012 asignado al municipio de Tecomán, asentado en acta del Comité Técnico del mismo fondo. Lo solicitado se describe en la siguiente tabla:

**FONDO METROPOLITANO:**

PARTIDA PRESUPUEST	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD COLONIA	INVERSIÓN PROPUESTA	
			TOTAL DE LA OBRA	Fondo Metropolitano
	Fondo Metropolitano			
03-01-03-1-6-01-01-01	Adquisición de 3 vehículos recolectores de Basura con equipo compactador.	Municipio	3,495,750.00	3,495,750.00
03-01-03-1-6-01-01-02 Checar esta partida	Adquisición de camioneta NP300 Chasis Mod. 2013, 4 cilindros	Municipio	196,512.00	196,512.00
<b>TOTAL</b>				<b>3,692,262.00</b>

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de conformidad con las facultades que nos han sido conferidas por el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre, así como, las de los artículos 13 fracción VI de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, es la competente para discutir, analizar y dictaminar sobre la Hacienda Municipal, asiéndolo en los siguientes términos:

**SEGUNDO.-** En relación a los antecedentes antes expuesto y por recibido el oficio No. T019/2013, de fecha 14 de marzo de 2013, remitido por la Tesorera municipal, en el que señala lo siguiente:

Oficio No. T019/2013.  
Tecomán, Col.; 14 de marzo de 2013.

**LAE LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**  
**DEL H. CABILDO DE TECOMÁN**  
**P R E S E N T E.**

En alcance al oficio No. T001/2013 de fecha 6 de enero de 2013, dirigido al C. Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente Municipal de Tecomán, solicito a usted, realizar las adecuaciones correspondientes en los tres puntos que se enuncian en el mismo, para que tenga Ud. a bien realizar el dictamen pertinente, mismo que Ud. posteriormente pondrá a consideración del H. Cabildo para su aprobación. Las adecuaciones se describen de la manera siguiente:

**PRIMERO:** La autorización para realizar convenio de colaboración con la Congregación Mariana Trinitaria A.C., para ejecutar la adquisición de 3 vehículos recolectores de basura con equipo compactador por un importe de \$ 3,495,750.00, con un donativo de la Congregación Mariana Trinitaria por un importe de \$ 525,000.00 en un acumulado de 350 latas de pintura vinílica. Lo anterior en apego a la ficha vigente que autorizó la Congregación. (Se anexa ficha)  
Aunado a lo anterior se propone la cantidad de \$196,512.00 para adquirir camioneta NP300 Chasis Mod. 2013, 4 cilindros, para realizar el mismo trámite que con los camiones recolectores de basura.

*Nota: En el oficio No. T001/2013 se incluía una camioneta doble rodado (chasis) y una camioneta pick-up como donativo de la Congregación Mariana Trinitaria, la cual en su momento fue autorizada parcialmente con vigencia de una semana, pero no se concretó debido a que el fiduciario no realizó el depósito del recurso en tiempo a este municipio.*

**SEGUNDO:** Ampliación del presupuesto de Ingresos 2013 en el rubro de CONVENIOS, por concepto de FONDO METROPOLITANO hasta por la cantidad de \$ 3'692,262.00.

*Nota: Para efectos de la ampliación a los ingresos, no se considera la inversión de la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Independencia en Col. Real del Valle", ya que los recursos de este Fondo según las Reglas de Operación, son pagados directamente por el fiduciario, exceptuándose la acción de "Adquisición de tres vehículos recolectores de basura con equipo compactador" por el proceso particular que se está realizando con la Congregación Mariana Trinitaria y que fue aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso # 2191 del Fondo Metropolitano de Tecomán en su cuarta sesión ordinaria.*

**TERCERO:** La apertura de partida de la acción de "Adquisición de 3 vehículos recolectores de basura con equipo compactador" y la apertura de partida de la acción de "Adquisición de camioneta NP300 Chasis Mod. 2013, 4 cilindros"

*Nota: Derivado de la no consideración de esta inversión en los ingresos, según la nota anterior, tampoco se debe considerar la solicitud de apertura de partida para la obra obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Independencia en Col. Real del Valle".*

Las acciones anteriores a realizarse son con recursos del **Fondo Metropolitano 2012** asignado al municipio de Tecomán, asentado en acta del Comité Técnico del mismo Fondo.

Lo solicitado se describe en la siguiente tabla:

**FONDO METROPOLITANO:**

PARTIDA PRESUPUEST	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD COLONIA	INVERSIÓN PROPUESTA	
			TOTAL DE LA OBRA	Fondo Metropolitano
	Fondo Metropolitano			



03-01-03-1-6-01-01-01	Adquisición de 3 vehículos recolectores de Basura con equipo compactador.	Municipio	3,495,750.00	3,495,750.00
03-01-03-1-6-01-01-02 Checar esta partida	Adquisición de camioneta NP300 Chasis Mod. 2013, 4 cilindros	Municipio	196,512.00	196,512.00
<b>TOTAL</b>				3,692,262.00

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".**  
 LA TESORERA

MARINA NIETO CARRAZCO.- rubrica.

**TERCERO.-** En consecuencia de lo antes referido por la tesorera municipal C.P. Marina Nieto Carrasco, solo es de analizarse los siguientes puntos:

**I.-** La autorización para realizar convenio de colaboración con la Congregación Mariana Trinitaria A.C., para ejecutar la adquisición de 3 vehículos recolectores de basura con equipo compactador por un importe de \$ 3,495,750.00, con un donativo de la Congregación Mariana Trinitaria por un importe de \$ 525,000.00 en un acumulado de 350 latas de pintura vinílica. Lo anterior en apego a la ficha vigente que autorizó la Congregación. (Se anexa ficha)

Aunado a lo anterior se propone la cantidad de \$196,512.00 para adquirir camioneta NP300 Chasis Mod. 2013, 4 cilindros, para realizar el mismo trámite que con los camiones recolectores de basura.

**II.-** Ampliación del presupuesto de Ingresos 2013 en el rubro de CONVENIOS, por concepto de FONDO METROPOLITANO hasta por la cantidad de \$ 3'692,262.00.

**III.-** La apertura de partida de la acción de "Adquisición de 3 vehículos recolectores de basura con equipo compactador" y la apertura de partida de la acción de "Adquisición de camioneta NP300 Chasis Mod. 2013, 4 cilindros"

Con ello dejando sin efecto lo señalado en el antecedente sexto, por lo tanto se dictamina en los términos del considerando segundo y tercero.

**CUARTO.-** Que el trámite a realizarse, se desarrollará a la firma del convenio que como anexo formará parte de este dictamen, el cual deberá firmar los funcionarios que tienen la participación directa

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, proponemos los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2, 5, FRACCIÓN VI Y VII, 8 DE LA LEY DE PATRIMONIO MUNICIPAL, 45, FRACCIÓN II, INCISO I) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO.

**SEGUNDO.-** ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DICTAMEN.

Dado en el Recinto Oficial del H. Cabildo de Tecomán, a los 15 días del mes de Marzo del 2013

ATENTAMENTE  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE.  
Presidente.- rubrica.

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES  
Secretario.- rubrica.

ING. JULIO ANGUIANO URBINA  
Secretario.- rubrica.

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES  
Secretario.- rubrica.

PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA  
Secretario.- rubrica.

Concluida la lectura, **Regidor Francisco Martínez, Chaires, representante del Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación, favor de hacerla saber. Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, para manifestar que, nada más para pedirle al Secretario se le haga llegar el dictamen de la Comisión, junto con parte del anexo, toda vez que le falta un documento, dado que viene, en la página 3 del dictamen, en lo que es, Las adecuaciones se describen de la manera siguiente: PRIMERO: a la mitad del párrafo dice. Lo anterior en apego a la ficha vigente que autorizó la Congregación. (Se anexa ficha). Después en la página 5, en segundo párrafo, vuelve hacer mención que se anexa la ficha, dice otra vez, Lo anterior en apego a la ficha vigente que autorizó la Congregación. (Se anexa ficha), continúa exponiendo que desafortunadamente en mi anexo, en el dictamen, donde debe venir la documentación no se me hizo llegar, por lo cual pido copia, y por último manifiesta estar de acuerdo en todo, solo quiere tener el respaldo. Posteriormente hizo uso de la voz el **Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Luis Alfredo Díaz Blake**, nada más para preguntar si se le va hacer llegar copia de la ficha al compañero Inocencio, decirle que se tienen en las hojas de trabajo que se tienen en la Comisión de Hacienda ahí están las fichas técnicas, solicitándole al Secretario del Ayuntamiento, sacarle la copia y se le entreguen al Regidor.

No habiendo más comentarios el **Regidor Francisco Martínez, Chaires, quien sustituye al Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Hacienda Municipal respecto a la autorización para llevar a cabo un convenio de colaboración con la Congregación Mariana Trinitaria, A.C., a fin de adquirir tres vehículos recolectores de basura con equipo compactador y una camioneta NP300 chasis Mod. 2013, 4 cilindros, informando que resultó aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS de los presentes. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EL CONVENIO QUE SE FIRMARÁ CON LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C.

CONVENIO DE INTENCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL EQUIPO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS Y ASEO PÚBLICO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C., EN LO SUCESIVO "CMT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. ENF. CATALINA MENDOZA ARREDONDO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, ASISTIDO POR C. ING. JULIO ANGUIANO URBINA Y EL C. LAP. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO

SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I.- De "EL MUNICIPIO":

A) Está constituido e instalado mediante Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el día 15 del mes de Octubre del año 2012.

B) Que como Entidad Pública, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es administrado por un Ayuntamiento de elección popular, cuyas decisiones deben ser ejecutadas y comunicadas por el Presidente Municipal y refrendadas para su validez por el Secretario del Ayuntamiento.

C) Está representado en este acto por el C. ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES y el C. LAE.. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento respectivamente, el primero acredita su personalidad con copia certificada de Constancia de Mayoría de Validez, de la elección del Ayuntamiento con fecha 09 del mes de Julio de 2012, y el segundo con copia del acta uno de sesión de cabildo del día 16 de Octubre del año 2012.

D) Que el C. ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES en su calidad de Presidente Municipal cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, inciso C) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

E) Que tiene establecido su domicilio en la c. Medellín N. 280, Colonia Centro, C.P. 28100, en el municipio de Tecomán, estado de Colima, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio. Teléfono: 01 3133241431, correo electrónico presidencia@tecoman.gob.mx.

F) Que su registro federal de contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: MTC850101K92.

G) Que es su intención celebrar el presente acuerdo de voluntades a efecto de lograr importantes ventajas económicas con la adquisición por conducto de la CMT de Camiones equipados con compactadores de basura por la cantidad de \$3'495,750.00 (Tres millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), y la CMT donará y/o gestionará ante terceros, el beneficio en la misma especie y 350 cubetas de pintura vinílica en colores a escoger por El Municipio como adicional, derivada de la inversión que haga "EL MUNICIPIO".

H) Que es su responsabilidad procurar el máximo beneficio de los recursos públicos en bien de la población, lo que se cumple con este convenio al ampliar sustancialmente las metas de equipamiento para el aseo público, sin costo adicional para el erario público.

I) Que el presente convenio se celebra con apego a lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, artículos 27, 42 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas en materia Federal, y del artículo 25, 41 fracc. III y 45 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, toda vez que es permisible contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes.

J) Que en el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal, ya se encuentran autorizadas las erogaciones que habrán de realizarse en las obras que motivan este instrumento jurídico. Como se demuestra con la copia anexa del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda ante el H. Cabildo. Quedando como el se transcribiera.

### II.- De "CMT":

A) Que es una asociación civil no lucrativa, mexicana, sin fines políticos y/o religiosos; constituida con apego a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 11,708 (once mil setecientos ocho) de fecha 18 de febrero de 1997, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción 01 (uno), de fecha 16 de junio de 1997.

B) Que la Enf. Catalina Mendoza Arredondo es su representante legal y Presidenta del Consejo de Administración, la cual se encuentra facultada para asumir, para y por su representada, los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración del presente convenio, según consta en la escritura mencionada en el inciso anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

C) Que se encuentra autorizada para recibir y otorgar donativos deducibles en México y el extranjero, en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación, según lo establecido en la Regla 3.10.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004 y por los Incisos 'A' y 'L' del Anexo 14 de esa misma Resolución, publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 30 de abril de 2004 y 14 de mayo del mismo año, respectivamente; así como por lo dispuesto por el artículo 95, fracción VI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

D) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: CMT-970218-C83.

E) Que en estricto apego a su objeto social, ha creado el programa social denominado: "FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA", que en su fin práctico, tiene la de financiar y/o gestionar ante terceros financiamientos de obras públicas, en especie, con hasta el 50% de su monto, preferentemente en aquellas que en su construcción se utilicen materiales industrializados y sean ejecutadas por administración directa municipal y/o de los beneficiarios finales.

La participación de "CMT" en donación y/o la gestión ante terceros para el financiamiento de las obras públicas será para ampliar metas. El apoyo conseguido será de carácter privado.

F) Que cuenta con la capacidad, idoneidad y los medios necesarios para la celebración del presente instrumento.

G) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Ex Hacienda La Soledad, Domicilio Conocido, La Soledad, Ocotlán, Oax., C.P. 71510.

III.- Expuesto lo anterior y reconocida la personalidad con que se ostenta cada una de "LAS PARTES", convienen en otorgar y suscribir el presente instrumento, mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio consiste en que "CMT" donará y/o gestionará ante terceros, beneficios de porcentuales de producto, especies, obras similares, materiales, equivalentes o los que convengan el tercero con el municipio, por motivo de su compra, brindándole CMT y/o el tercero a "EL MUNICIPIO", a favor de las comunidades que designe y que sean de interés y viabilidad para "CMT", según los lineamientos internos de su programa social "FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" entre otros propuestos por CMT.

El tercero que se comprometa con la "CMT" para otorgar beneficios porcentuales de producto, especies, obras similares, materiales, equivalentes o lo convenido con el municipio, por motivo de su compra, se denominará en lo sucesivo y sólo para los fines de este convenio "tercero comprometido".

**SEGUNDA.-** "CMT", manifiesta su voluntad para la realización de proyectos y acciones para la utilización del equipo en la recolección de la basura que permita el desarrollo integral y sustentable del municipio de Tecomán, Estado de Colima y sus comisarias.

**TERCERO.-** Con el propósito de cristalizar los objetivos de "CMT", "EL MUNICIPIO" se constituye como promotor y parte vinculante entre los grupos sociales que conforman el municipio debiendo organizar, estructurar y registrar los grupos, colonias o sectores a quienes se pretenda dirigir los beneficios de los programas de "CMT".

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" se compromete a; manejarse con honestidad y transparencia a la hora de concertar o concretar acciones derivadas de "CMT", y declara que a partir de la fecha de este acuerdo de intención, desarrollaremos la implementación de los programas de fortalecimiento de grupos vulnerables en el municipio y su consecuente puesta en marcha.

**QUINTA.-** La duración de este convenio será a partir de la fecha de su firma hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2013 y /o la conclusión de las obras y acciones que proponga "EL MUNICIPIO" a "CMT", basándose en los cronogramas de los expedientes técnicos respectivos.

**SEXTA.-** "EL MUNICIPIO" no podrá ceder ningún derecho o interés del presente convenio, ni delegar ninguna obligación que se derive del mismo sin el previo consentimiento por escrito de "CMT", Asimismo, garantizará a "CMT" que los compromisos, derechos y obligaciones que adquieran los beneficiarios finales de este convenio y de "EL PROGRAMA", tampoco serán cedidos ni delegados.

**SÉPTIMA-** Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse mediante acuerdo mutuo entre, "EL MUNICIPIO" y "CMT", por escrito firmado por ambos. Los acuerdos unilaterales no serán válidos.

**OCTAVA-** "CMT" o quien esta designe por escrito, podrá auditar las acciones emprendidas con "EL MUNICIPIO", enmarcadas en este convenio, utilizando las leyes, normas y procedimientos que para su efecto marquen las dependencias de la Federación y/o las del Estado.

**NOVENA.** Para la interpretación y aplicación del presente, en caso de controversia, "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Colima Col., renunciando expresamente a los que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en la ciudad de Tecomán, Colima, a los 20 días del mes de Marzo del año dos mil trece.

"EL MUNICIPIO"

"CMT"

C. ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

SRA. CATALINA MENDOZA ARREDONDO.  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
REPRESENTANTE LEGAL DE CONGREGACIÓN  
MARIANA TRINITARIA, A.C.

"TESTIGO"

"TESTIGO"

C. ING. JULIO ANGUIANO URBINA  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LAP. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

- - - - - En el desahogo del **DÉCIMO QUINTO PUNTO** del orden del día, y Agotados los puntos, **Regidor Francisco Martínez, Chaires, quien sustituye al Presidente Municipal** manifestó hoy **Miércoles 20 de Marzo de 2013**, siendo las 18:05 horas declaro formalmente clausurada esta **DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de Cabildo. - - - - -

  
ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
ING. JULIO ANGUIANO URBINA  
SÍNDICO MUNICIPAL

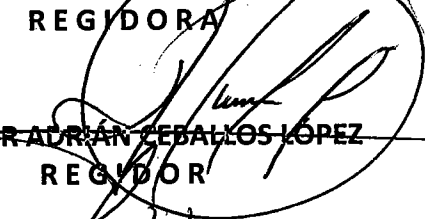
  
C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS  
REGIDORA

  
C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE  
REGIDOR

  
LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES  
REGIDOR

  
C. MARGARITA PALOMINO CEBERRA  
REGIDORA

  
C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS  
REGIDORA

  
LIC. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ  
REGIDOR

  
LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ

  
LAE. LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE

REGIDOR

C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ  
REGIDORA

REGIDOR

C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ  
REGIDORA

PROFR. CARLOS GABRIEL PADINA  
REGIDOR

EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO  
ALEJANDRO FLORES LÓPEZ

**HOJA, CORRESPONDIENTE AL ACTA NO. 22/2013, CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO SEXTA  
SESION EXTRAORDINARIA.**